

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLE DEL GUAMUEZ



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RESOLUCIÓN RECTORAL N° __

Noviembre 30 de 2017

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLE DEL GUAMUEZ (IEVG).

El Rector de la IEVG del Valle del Guamuez, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001 y el Decreto 1860 de 1994, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra a la educación como un servicio público y un derecho fundamental de la persona, formando a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

2.- Que los Artículos 73 (Proyecto Educativo Institucional P.E.I) y 87 (Reglamento o Manual de convivencia), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los establecimientos educativos.

3.- Que el Artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo: “adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes”, reglamentado en el Artículo 23 del decreto 1860 de 1994.

4.- Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el contenido del Proyecto Educativo Institucional.

5.- Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre el Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

6.- Que los últimos años han sido derogadas varias normas y reemplazadas por otras regulaciones jurídicas, lo que conlleva a reformular el Manual de Convivencia institucional, de acuerdo con el actual medio jurídico y social en el cual se encuentra inmersa la IEVG, en especial la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.

7.- Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa de la IEVG.

8.- Que el Consejo Directivo según acuerdo N° xxx del 30 de noviembre de 2017, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Manual de Convivencia Escolar.

9.- Que en todo el proceso desarrollado se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE

- Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia Escolar de la IEVG, en sus niveles: preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica.
- Artículo Segundo: Determinar que el Manual de Convivencia Escolar de la IEVG, consta de (9) capítulos.
- Artículo Tercero: Socializar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar a toda la comunidad educativa para su conocimiento, interiorización y cumplimiento.
- Artículo cuarto: Remitir la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia Escolar a la Secretaría de Educación del Municipio de Valle del Guamuez.

Dado en la Rectoría de la IEVG, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2017.

La presente resolución y el Manual de Convivencia Escolar rigen a partir del 30 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Esp. CARLOS JULIO VILLOTA ROJAS
Rector

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I – DE LA INSTITUCIÓN	8
Artículo 1.- El ámbito de aplicación	8
Artículo 2.- Las actividades de la Institución	8
Artículo 3.- Identificación	8
Artículo 4.- Horizonte Institucional	8
Artículo 5.- Símbolos institucionales	11
CAPÍTULO II - FUNDAMENTOS LEGALES	13
Artículo 6.- Fundamentos legales	13
CAPÍTULO III - PERFIL Y CRITERIOS PARA SER ESTUDIANTE AGROPECUARIO	16
Artículo 7.- Perfil estudiante	16
Artículo 8.- Criterios para ser estudiante agropecuario	17
Artículo 9.-Perdida de la calidad de estudiante de la Institución Educativa Valle del Guamuez	17
Artículo 10.- Proceso de inscripciones y matrículas	18
Artículo 11.- Requisitos para la inscripción nivel preescolar	18
Artículo 12.- Requisitos para la matrícula en nivel preescolar	18
Artículo 13.- Nivel de básica primaria, secundaria y media técnica	19
Artículo 14.- Para estudiantes adultos atendidos en ciclos y/o modelos flexibles	19
Artículo 15.- Uniformes	19
Artículo 16.- Uniforme femenino de diario para preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica	20
Artículo 17.- Uniforme masculino de diario para preescolar básica primaria, secundaria y media técnica	20
Artículo 18.- Uniforme de educación física y recreación preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica	20
Artículo 19.- Uniforme de finca básica secundaria y media técnica	20
CAPÍTULO IV - DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VALLE DEL GUAMUEZ	21
Artículo 20.- Derechos de los estudiantes	21
Artículo 21.- Deberes de los estudiantes	23
Artículo 22.- Estímulos y distinciones para los estudiantes	24
Artículo 23.- Derechos y deberes de los padres, madres de familia o acudientes	25
Artículo 24.- Derechos de los padres, madres de familia o acudientes	25
Artículo 25.- Deberes de los padres de familia	26

Artículo 26.- Derechos de los docentes	28
Artículo 27.- Deberes de los docentes	29
Artículo 28.- Estímulos a los docentes y directivos docentes	31
Artículo 29.- Derechos del personal administrativo y de servicios	32
Artículo 30.- Deberes del personal administrativo y de servicios	32
Artículo 31.- Obligaciones de la tienda escolar	33
Artículo 32.- Obligaciones del comedor escolar	33
CAPÍTULO V - PROCEDIMIENTOS, ACCIONES FORMATIVAS Y CIRCULOS DE CONCILIACION ESCOLAR	34
Artículo 33.- Acciones formativas	34
Artículo 34.- Comité escolar de convivencia	34
Artículo 35.- Conformación del comité escolar de convivencia	34
Artículo 36.- Acciones de promoción	35
Artículo 37.- Acciones de prevención	36
Artículo 38.- Acciones de atención	36
Artículo 39.- Mediadores escolares	36
CAPÍTULO VI - OBLIGATORIEDAD DE LA ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD EDUACTIVA	37
Artículo 40.- La asistencia a la Institución Educativa Valle del Guamuez	37
Artículo 41.- Asistencia a clases	37
Artículo 42.- Inasistencia Fortuita	37
Artículo 43.- Deberes disciplinarios con relación a la asistencia	38
Artículo 44.- Horario preescolar	38
Artículo 45.- Horario básica primaria	39
Artículo 46.- Horario secundaria y media	39
CAPÍTULO VII - PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO FORMATIVO, CALIFICACION Y GRADUACION DE LAS FALTAS	39
Artículo 47.- Principios que orientan el procedimiento formativo	39
Artículo 48.- Faltas de los estudiantes	40
Artículo 49.- Faltas leves Tipo I	41
Artículo 50.- Faltas graves Tipo II	42
Artículo 51.- Faltas de extrema gravedad. Tipo III	44
Artículo 52.- Gradualidad de las faltas	45
Artículo 53.- Circunstancias agravantes	45
Artículo 54.- Circunstancias atenuantes	46
CAPÍTULO VIII - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	46
Artículo 55.- La ruta de atención integral para la convivencia escolar	46
Artículo 56.- Conflictos	46
Artículo 57.- Conflictos manejados inadecuadamente	47
Artículo 58.- Agresión escolar	47

Artículo 59.- Acoso escolar (bullying)	47
Artículo 60.- Protocolos de las rutas de atención integral para la convivencia escolar	48
Artículo 61.- Protocolos para atención de situaciones Tipo I	48
Artículo 62.- Protocolos para la atención de situaciones Tipo II	49
Artículo 63.- Protocolos para la atención de situaciones Tipo III	50
Artículo 64.- Diagrama de las rutas de atención	51
Artículo 65.- Procedimiento legal por la comisión de faltas - Actuación para situaciones tipo I	56
Artículo 66.- Situación convivencial tipo II y tipo III	56
Artículo 67.- El proceso de investigación disciplinar	56
Artículo 68.- Sanciones y correctivos disciplinarios	58
Artículo 69.- Sanciones para faltas graves y de extrema gravedad	59
CAPÍTULO IX - GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	59
Artículo 70.- Conformación comunidad educativa	59
Artículo 71.- Conformación del gobierno escolar	60
Artículo 72.- Conformación del consejo directivo	60
Artículo 73.- Conformación consejo académico	61
Artículo 74.- Órganos de representación escolar	61
Artículo 75.- Consejo de estudiantes	62
Artículo 76.- Consejo de padres de familia o acudientes	62

INTRODUCCIÓN

Posterior al estudio, diálogo y concertación de la nueva normatividad en procesos de convivencia escolar, la comunidad educativa adopta un Manual de Convivencia, que orientará a la Institución Educativa Valle del Guamuez (IEVG), en los nuevos escenarios que plantea la sociedad.

Se han dedicado los tiempos prudenciales para estructurar colectivamente acuerdos, pautas y criterios que permitan mantener y mejorar una sana convivencia escolar.

El propósito central del Manual de Convivencia, es aprender a vivir sana y pacíficamente, contribuyendo a construir una cultura de paz en el entorno escolar. Adoptar y asumir principios, valores, respetar, tener actitudes positivas, creer en el consenso, debe ser una prioridad para toda la comunidad educativa de la IEVG. Así se podrá cimentar espacios encaminados a la solución pacífica de conflictos, fortaleciendo las relaciones socio-afectivas y el crecimiento personal y social.

El Manual de Convivencia, es un instrumento fundamental dentro de la organización de la institución educativa, su implementación debe conducir a poner en práctica el ejercicio de derechos, deberes, libertades, valores institucionales y constitucionales. En su contenido, se encuentra el horizonte institucional con sus fundamentos legales, los criterios para pertenecer a la institución, los derechos, deberes y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa, procedimientos en la solución de conflictos, rutas de atención integral para la convivencia escolar, estructura de gobierno escolar, establecimiento de estímulos que se consideren pertinentes para el mejoramiento de la institución.

Con el Manual de Convivencia, la institución adopta un nuevo procedimiento en la solución de conflictos: los **mediadores escolares**. Este medio se aplicará en situaciones Tipo I. Es una estrategia pedagógica de intervención en el aula, con el fin primordial de resolver los problemas o diferencias de manera armónica, basados en la autodeterminación, en el respeto por el otro y en la confianza de un proceso liderado por los mismos actores, al tenor de la ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013.

Con todos los aspectos adoptados en el presente Manual de Convivencia Escolar, desde ya forma parte el PEI, convirtiéndose en una herramienta de trabajo para los integrantes de la comunidad educativa, además como todo proceso educativo se encuentra en permanente evaluación, revisión y ajuste.

CARLOS JULIO VILLOTA ROJAS
Rector

CAPITULO I

DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1.- El ámbito de aplicación.- De este Manual DE CONVIVENCIA es en la Institución Educativa Valle del Guamuez.

Artículo 2.- Las actividades de la Institución.- La Institución Educativa Valle del Guamuez, se fundamenta en una educación, constructivista social, técnica puesta al servicio de la comunidad del municipio Valle del Guamuez.

Artículo 3.- Identificación.-

- 1.- Institución pública de carácter oficial, adscrita al Departamento del Putumayo
- 2.- Denominación: Institución Educativa Valle del Guamuez. (IEVG)
- 3.- Licencia de funcionamiento: Decreto 0611 de diciembre de 2002
- 4.- Dirección: Carrera 6° No. 4 – 60 Barrio La Parker, La Hormiga Putumayo
- 5.- Teléfono: 0984283118 – móvil 3203357641
- 6.- Código DANE 186865002927
- 7.- Código ICFES 034983
- 8.- Oferta educativa: Nivel Educación Preescolar – Nivel Educación Básica (Primaria y Secundaria)
- 9.- Nivel de Educación Media Técnica Agropecuaria
- 10.- Correo electrónico ievgagropecuario@hotmail.com
- 11.- Formada por tres (3) sedes: escuela urbana mixta La Parker, escuela urbana mixta Central La Hormiga, colegio Agropecuario.

Artículo 4.- Horizonte Institucional.-

1.- Misión.- La Institución Educativa Valle del Guamuez forma bachilleres técnicos agropecuarios para desempeñarse como formadores de cultivos demostrativos y productivos. Comprometidos con el desarrollo integral de una sociedad más equitativa, justa y humana, altamente responsable ante los desafíos que plantea la región, el país y el mundo. Formamos integralmente al ser humano con criterios de excelencia, sensibilidad y responsabilidad social.

2.- Visión.- La IEVG orientada por sus principios institucionales y una dirección estratégica, será reconocida nacionalmente por su impacto pedagógico agropecuario, investigativo, buscando la excelencia agrícola y pecuaria en la formación integral de las personas; actualizada con los nuevos

tiempos y constituyéndose en referente de calidad y laboratorios demostrativos y productivos para la región.

3.- Política de calidad.- La Institución Educativa Valle del Guamuez con su talento humano, en coherencia con el marco legal vigente y su Proyecto Educativo Institucional, está comprometida con procesos de mejoramiento continuo que satisfagan las necesidades y expectativas de la comunidad educativa, basada en estándares de calidad académicos y humanos. Con permanente revisión y actualización de su propuesta educativa, dando cumplimiento a sus responsabilidad social.

4.- Objetivos de convivencia.-

a.- Posicionar a la Institución Educativa Valle del Guamuez como una institución moderna con calidad académica cobertura y amplio compromiso social.

b.- Fortalecer la convivencia escolar a través de espacios de dialogo, concertación y corresponsabilidad entre los actores de la comunidad educativa, generando una cultura de bienestar que fortalezca la apropiación del conocimiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

c.- Evaluar periódicamente los procesos institucionales y la prestación del servicio, utilizando los resultados para desarrollar la retroalimentación de todos los componentes de gestión escolar,

d.- Aplicar los resultados de las pruebas SABER, la autoevaluación institucional y el plan de mejoramiento institucional como herramientas básicas para mejorar continuamente el desempeño de la institución.

e.- Fortalecer el desarrollo vivencial de los estudiantes teniendo en cuenta su entorno y su contexto desde el enfoque constructivista social.

5.- Principios y fines institucionales.- La Institución Educativa Valle del Guamuez, se propone desarrollar su actividad educativa visualizando al hombre como un ser integral dentro de una perspectiva, filosófica, científica, social, técnica, fortaleciendo valores y actitudes de respeto por la vida y las diferencias, teniendo en cuenta la libertad, igualdad, tolerancia, solidaridad, amor, la transparencia del ser, el trabajo no como empleo sino como generador del mismo, la autonomía, la participación, el respeto a la persona, la cooperación, el diálogo, la creatividad y la reflexión crítica.

Nuestra Institución se compromete a crear condiciones que contribuyan a la expresión creativa para el desarrollo personal de los estudiantes. Un consiente desarrollo social expresado en el más profundo sentido de protección y conservación del medio natural y la transformación del medio material.

Educamos a los jóvenes en busca del análisis de los hechos históricos sin restricción de la suma de elementos que recibe de su entorno, abordando con análisis crítico los continuos acontecimientos

pasados y presentes de su comunidad a fin de que puedan fomentar su capacidad de generar soluciones a los hechos cotidianos. La IEVG se sitúa en la realidad del país, del departamento y el municipio para que los estudiantes tengan un desarrollo consiente, creativo y crítico de su contexto. Una constante de la IEVG es de hacer clara conciencia de recuperar los valores que coadyuven a la disminución de la violencia en la sociedad colombiana.

La Institución Educativa Valle del Guamuez ofrece una educación integral, de calidad académica, técnica agropecuaria y humana se basa en los siguientes principios.

- a) Formar bachilleres técnicos agropecuarios en los ámbitos académicos y de convivencia de los estudiantes, padres, madres de familia y docentes.
- b) Fortalecer los valores agropecuarios para su ejercicio coherente y pertinente en los espacios académicos, culturales, deportivos y sociales.
- c) Reconocer el derecho cultural de toda persona a ser estructurada, orientada y comprendida dentro de la libertad, justicia, pluralidad, solidaridad, convivencia y paz.
- d) Asumir la participación, liderazgo para el desarrollo de la responsabilidad social y personal.
- e) Promover en los estudiantes, la capacidad de superación personal.
- f) Fortalecer la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales.

6.- Valores.-

La Institución Educativa Valle del Guamuez, promueve la defensa de la dignidad de las personas desde el ámbito de los valores que desarrollados a la excelencia contribuyen en la realización personal y social para tener mejores condiciones de vida en el marco de la felicidad y el éxito. Los valores de mayor relevancia son:

- 1.- **HONESTIDAD:** Ser coherente entre lo que se piensa y lo que se hace, y proyectar en los demás una imagen de confianza, sinceridad y creatividad.
- 2.- **DIGNIDAD:** Evitar acciones denigrantes que pongan en tela de juicio su formación en las dimensiones académica y humana.
- 3.- **JUSTICIA:** Obrar con respeto a los principios y valores para tratar a toda la comunidad educativa en igualdad de condiciones.
- 4.- **LIBERTAD:** Pensar en sí mismo y poseer la propiedad de elegir y proponer acciones que favorezcan la convivencia en la comunidad educativa.
- 5.- **LEALTAD:** Respetar, cuidar y posesionar a la Institución Educativa Valle del Guamuez en el municipio, departamento y nación. Ser grato, respetuoso, responsable y honesto con la institución.
- 6.- **PAZ:** Generar ambientes de tranquilidad, reflexión y dialogo para encontrar la solución pacífica a los conflictos.

7.- **PERSEVERANCIA:** Esfuerzo continuo para alcanzar las metas personales que enriquecen la formación integral.

8.- **TOLERANCIA:** Actuar con justicia y objetividad hacia aquellos, cuyas opiniones, prácticas, condiciones étnicas, religión, entre otros, difieren de los propios.

9.- **PUNTUALIDAD:** Cumplir con los horarios establecidos, con las actividades académicas, agropecuarias y con las obligaciones asignadas por la institución.

10.- **RESPECTO:** Valorar a los demás, aceptar las diferencias para propiciar un ambiente de sana convivencia, valorar y proteger el medio ambiente.

11.- **RESPONSABILIDAD:** Cumplir con los deberes asignados en el tiempo establecido de manera satisfactoria.

Artículo 5.- Símbolos Institucionales.-

1.- BANDERA.- Los colores de la bandera de la Institución Educativa Valle del Guamuez están, ubicados de arriba hacia abajo, la franja blanca ocupa la mitad de la bandera y contiene el logotipo en color negro donde se puede identificar las cuatro letras iniciales de las cuatro palabras que forman el nombre de la Institución. La otra mitad está ocupada por el color verde y el color azul en iguales proporciones.

El Blanco: Simboliza la paz que buscamos en el proceso educativo para nuestra comunidad, nuestro departamento y nuestro país como propósito universal.

El Verde: Este color simboliza la esperanza que nuestra institución guarda en sus estudiantes, sus maestros y padres, madres de familia y egresados para alcanzar una mejor calidad de vida.

El Azul: simboliza la tranquilidad, el ideal, la lealtad, honradez, fidelidad que debemos aportar para lograr esperanzadores resultados de paz reflejados en los dos colores iniciales.

Los colores de esta bandera están distribuidos en tres franjas horizontales, formando un rectángulo.

El Logotipo: está formado en un símbolo de cuatro letras con las que inicia el nombre de las cuatro palabras de nuestra institución I.E.V.G. Que va impreso en el centro de la franja blanca de la bandera institucional.

2.- ESCUDO.- El escudo tiene la forma circular el significado es la unidad que encierra en pos de un proyecto institucional, los componentes conducen a la mejor cálida de vida de nuestra comunidad partiendo desde el modelo educativo constructivista social y las teorías ecológica, humana, cognitiva.

Consta de los siguientes elementos:

Tiene tres anillos con los colores de la bandera de afuera hacia el centro, anillo blanco, verde, azul oscuro. En la parte superior aparece una cinta que hace tres pliegues, en ellos se inscribe el lema: TRABAJO CIENCIA Y CULTURA.

Aparece un paisaje con el sol en un cielo azul con tres colinas verdes, junto a un terreno plano con el cual se trabaja para practicar actividades de sustento de la vida, con mejor calidad, como símbolo de la educación que se ofrece en esta institución para hacer uso racional de los recursos y proteger la naturaleza en la que estamos inmersos todos.

Un libro abierto que simboliza la sabiduría al alcance de todos, nadie puede estar lejos del conocimiento que proporciona la educación.

A la derecha se encuentra una antorcha ardiendo, significa que solo se puede progresar mediante la sabiduría.

Aparece un tractor identifica la modalidad agropecuaria de la institución Educativa Valle del Guamuez.

3.- HIMNO.-

CORO

Oh Guamuez en tu suelo yo canto.

Este himno que te hace inmortal.

Escuchando a tus gentes alegres.

De sus hijos mandar a educar.

Con ahínco se puede lograr.

Primera Estrofa.

Vamos todos por el buen camino.

Que el I.E.V.G. nos puede enseñar.

Practicando el valor y el trabajo.

Con ahínco se puede lograr.

Segunda Estrofa.

La cultura en tus hijos se palpa,

Quien dichosos salen a luchar

Demostrando con sus buenas obras

La honradez, el amor y la paz.

Tercera Estrofa.

Tus sendas están integradas
Enmarcadas en un solo ideal
Con honor y gran sabiduría
Muy seguros de poder triunfar

Cuarta Estrofa.

Vengan todos hagamos Patria
En tu seno venimos a sembrar
Las semillas que día tras día
Tu gran nombre nos hará resaltar
(autor: Joel Grajales)

CAPITULO II

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 6.- Fundamentos legales.- El manual de convivencia de la Institución Educativa Valle del Guamuez, está enmarcado en la Declaración Universal de los derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia y demás normas inherentes a la convivencia escolar que hace parte del compendio jurisprudencial.

1.- CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.

La Institución Educativa Valle del Guamuez, en la elaboración del manual de convivencia tiene presente las normas de la constitución Política de Colombia cita los artículos que aportan elementos para una sana convivencia, formación integral y democrática, presentamos los más relevantes: Artículo 1.- Respeto por la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas. Artículo 2.- Responsabilidad del estado para asegurar la convivencia pacífica y la vivencia de un orden justo. Artículo 13.- Igualdad de derecho de las personas ante la ley. Artículo 16.- Libre desarrollo de la personalidad. Artículo 27.- Libertad de enseñanza. Artículo 41.- Fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. Artículo 44.- derechos fundamentales de los niños: la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión. Articulo 67.- La educación como derecho de todo individuo cuya función es rescatar los valores como la paz, la democracia y la cultura. Además los artículos 42, 43, 45, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85, y 86 estos se relacionan con los derechos y deberes de los ciudadanos en todos los ámbitos; obligan a actualizar los lineamientos a partir de los conceptos de

participación ciudadana, solidaridad y tolerancia, para facilitar la formación de nuevas personas y la construcción de una sociedad respetuosa y de éxito.

2.-LEY 115 DE 1994.- Considera relevantes los artículos 87, 91, 93, 94, 142, 144 y 145, además los decretos reglamentarios de la ley.

3.- LEY 1620 DE 2013.- Esta ley de la república crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar; la misma ley establece como herramientas: El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

4.- DECRETO 1965 DE 2013.- Que reglamenta la ley de convivencia escolar y contribuye a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

5.- LEY 1098 DE 2006.- Código de infancia y adolescencia, tiene como objetivo la protección de los derechos de los niños y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas responsables de su cuidado, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas, y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual, el desplazamiento forzado, en defensa de su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en sus dignidad. Estable el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

6.-DECRETO 1290 DE ABRIL DE 2009- Se reglamenta los propósitos de evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de preescolar, básica y media y concede autonomía a los establecimientos educativos para formular y aplicar el SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Define la escala de valoración de desempeño nacional.

7.- DECRETO 1860 DE 1994.- Los artículos del 17 al 32, y del 47 al 56 son relevantes porque sirven de fundamento legal para el diseño del manual de convivencia escolar.

8.- DECRETO 366 DE 9 FEBRERO DE 2009.- Se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.

9.- SENTENCIAS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORAS.- La Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos de acciones de tutelas proferidas por las instancias judiciales competentes, emite pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por los establecimientos educativos oficiales y privados. Debido a la importancia de estos pronunciamientos, es necesario incorporarlos en el manual de convivencia de la institución que sirve de orientación para la aplicación de los conceptos,

procedimientos e instrumentos indicados en el pacto por parte de la comunidad educativa de la IEVG.

- a) Sentencia 002 de 1992. DERECHO-DEBER DE LA EDUCACIÓN. "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de Constitución política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana a más de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y a los demás."
- b) Sentencia 366 de 1992. DISCIPLINA ESCOLAR. "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de los derechos fundamentales, pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que cada comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda sustituir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta libertad, aun en contravía de los interés comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad"
- c) Sentencia 037 de 1995. "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivalente a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación."
- d) Sentencia T-341 de 1993. "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos adjuntados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco favorezca la irresponsabilidad de éste."
- e) Sentencia T-366 de 1997. CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA. "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna que

- en realidad significa cohonestar sus faltas, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”
- f) Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir en el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades tomar las decisiones que correspondan”.
 - g) Sentencia 366 de 1997. “No se puede sancionar al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que éstos deberán presentarse en su sede “dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal”. Ello hace parte de la formación que la educación exige. Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan especial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, so pretexto de su libre desarrollo”.
 - h) Sentencia T- 1233 de 2003. DEBIDO PROCESO. “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”.

CAPITULO III

PERFIL Y CRITERIOS PARA SER ESTUDIANTE AGROPECUARIO

Artículo 7.- Perfil estudiante.- El estudiante agropecuario del nivel de educación preescolar, Básica y Media técnica y formación de adultos 3011, presentan las siguientes características:

- 1.- Tiene una alta calidad humana; es respetuoso de sí mismo, de los demás y de la naturaleza.
- 2.- Presenta actitudes de empatía, tolerancia ante la diferencia, poner en práctica las competencias ciudadanas y la convivencia pacífica.
- 3.- Se interesa por el estudio y el conocimiento científico-pedagógico, investigativo y técnico.
- 4.- Es dinámico con capacidades analíticas, reflexivas y críticas orientadas, al desarrollo ético, moral, social y cultural.
- 5.- Es prudente, reflexivo y autónomo en la toma de decisiones y el manejo de conflictos.
- 6.- Manifiesta alto sentido de pertenencia por la Institución.

- 7.- Evidencia habilidades y destrezas que le permiten el desarrollo personal y social.
- 8.- Es solidario y sensible ante las situaciones difíciles que sufren las personas que lo rodean.
- 9.- El estudiante modalidad agropecuaria en el ejercicio del proceso formativo se identifica con las exigencias y necesidades del entorno con alto sentido ético y colaborativo de orientación y dirección a los productores de la región.
- 10.- El estudiante de modalidad agropecuaria se apropiá de saberes, actitudes y aptitudes que lo hacen competente en su desempeño.

Artículo 8.- Criterios para ser estudiante agropecuario.- Los requisitos para ser estudiantes agropecuarios en la institución Educativa Valle del Guamuez son:

- 1.- Cumplir con todos los requisitos: Inscripción, ingreso y matrícula establecidos por la institución.
- 2.- Aceptar por sí mismo o por medio del padre, madre de familia o acudiente el proyecto educativo institucional, manual de convivencia y sistema integral de evaluación.
- 3.- Firmar la ficha de matrícula adjuntando la documentación requerida.

PARÁRAFO: La renovación de matrícula es un acto legal mediante el cual el estudiante legaliza y adquiere el derecho a su permanencia en la IEVG para cada año escolar. Para renovar la matrícula debe cumplir con los desempeños académicos y de convivencia, establecidos en el presente manual de convivencia. Y estar a paz y salvo con la Institución, por todo concepto.

Artículo 9.- Perdida de la calidad de estudiante de la Institución Educativa Valle del Guamuez.-
La calidad de estudiante se pierde en los siguientes casos:

- 1.- Al terminar la educación media como bachiller técnico agropecuario.
- 2.- Cuando no se formaliza la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el cumplimiento de los requisitos determinados por la Institución.
- 3.- Cuando haya sido sancionado por el comité de convivencia y el Consejo Directivo, una vez agotado el debido proceso.
- 4.- Cuando se compruebe que entregó certificados o informes falsos a la institución.
- 5.- Cuando el estudiante sea objeto de investigación penal o judicial con pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado y previamente agotado el debido proceso.
- 6.- Cuando por prescripción médica o psicológica, el Consejo Directivo, previo análisis considere inconveniente la presencia del estudiante en la Institución o requiere de una institución especializada para su formación.

7.- Cuando repreube o no sea promovido de grado por segunda vez consecutiva, durante su permanencia en la Institución.

8.- Cuando no hay acompañamiento de manera reiterada por parte del padre, madre o acudiente, reflejada en la ausencia a las citaciones o convocatorias que realizan los docentes o directivos de la institución.

9.- Cuando no cumple con los compromisos de acompañamiento profesional psicológico en la institución o en otras instituciones que ha sido reportado por el departamento de orientación escolar de la Institución Educativa Valle del Guamuez.

10.- Por retiro voluntario con solicitud escrita dirigida a rectoría, motivada la razón del retiro.

PARAGRAFO 1. No aceptará solicitudes de reingreso para quienes perdieron la calidad de estudiante en la IEVG por situaciones de faltas tipo II y III.

Artículo 10.- Proceso de inscripciones y matrículas.- La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante en la Institución Educativa Valle del Guamuez y se realiza el ingreso por primera vez, se renueva cada año escolar. Es un contrato civil donde las partes familia, estudiante e Institución se comprometen a cumplir con el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento parcial o total de lo pactado.

Artículo 11.- Requisitos para la inscripción nivel preescolar.- Los estudiantes que se matriculan por primera vez en la IEVG deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Formulario diligenciado correctamente.

2.- Registro civil de nacimiento

3.- El aspirante debe tener cinco años cumplidos, o cumplirlos máximo seis meses después de la iniciación de clases.

Artículo 12.- Requisitos para la matrícula en nivel preescolar.- Es de imperiosa necesidad cumplir con los siguientes requisitos para matricular a los niños y niñas al nivel de preescolar:

1.- Fotocopia del registro civil de nacimiento.

2.- Copia del carnet de vacunas.

3.- Copia del carnet de salud

4.- Si es clasificado en el SISBEN o tiene el carácter de víctima del conflicto armado, copia de la certificación

5.- Si procede de un jardín de bienestar familiar, adjuntar constancia

6.- Una foto tamaño cédula, fondo azul

7.- Copia de la cédula de ciudadanía del padre, madre de familia o acudiente

8.- Si el estudiante proviene de otra Institución Educativa debe presentar la liberación del cupo del SIMAT.

9.- Si el niño o niña presenta NEE debe adjuntar copia del diagnóstico emitido por el especialista.

Artículo 13.- Nivel de básica primaria, secundaria y media técnica.- El ingreso de estudiante a la educación básica y media técnica será finalizado el año lectivo y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Copia del registro civil de nacimiento

2.- Copia de la tarjeta de identidad.

3.- Copia del carnet de vacunas.

4.- Copia del carnet de salud

5.- Si es clasificado en el SISBEN, tiene el carácter de víctima del conflicto armado o presenta situación vulnerable copia de la certificación de la entidad respectiva.

6.- Copia de la cédula de ciudadanía de los padres, madre de familia, o acudiente.

7.- Para primaria certificado de estudio original del grado anterior al que ingresa.

8.- Para secundaria y media: certificados originales de quinto primaria y los años anteriores según el grado al que ingrese.

9.- Si el estudiante proviene de otra Institución debe presentar la liberación del cupo del SIMAT, y certificado comportamental o copia del observador del estudiante.

10.- Si el niño, niña, adolescente o joven presenta NEE debe adjuntar copia del diagnóstico emitido por el especialista.

Artículo 14.- Para estudiantes adultos atendidos en ciclos y/o modelos flexibles.-

1.- Documento de identidad del estudiante.

2.- Fotocopia del carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud.

3.- Certificados de escolaridad originales de los grados anteriores al solicitado (el certificado del grado quinto avala el nivel de primaria y el de grado noveno todos los grados anteriores) o solicitar convalidación acorde con el Decreto Nacional 1075 del 2015.

4.- Dos (2) fotos tamaño cedula fondo azul.

5.- Haber estado dos (2) años fuera del servicio público educativo normal.

PARAGRAFO: Para estudiantes extranjeros mayores de siete (7) años: Visa temporal TP3 y cedula de extranjería y para estudiantes de siete (7) años, únicamente visa.

Artículo 15.- Uniformes.- El uniforme es una imagen institucional, por ello se debe cuidar, portar con responsabilidad, y respeto dentro y fuera de la Institución Educativa Valle del Guamuez, los uniformes concertados con la comunidad educativa de la IEVG son:

Artículo 16.- Uniforme femenino de diario para preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica.-

- a) Blusa blanca con filos de color azul y el logo del colegio al lado izquierdo.
- b) Falda azul de cuadros, el largo es a la altura de la rodilla
- c) Medias blancas media pierna
- d) Calzado negro.
- e) Para estudiantes del grado undécimo, camisa blanca ejecutiva mangana larga, escudo en el bolsillo y corbata azul.

Artículo 17.- Uniforme masculino de diario para preescolar básica primaria, secundaria y media técnica.-

- a) Camisa polo color blanco, en material pesado, lleva dos líneas azules en el cuello y en las mangas, escudo al lado izquierdo.
- b) Pantalón en dacrón color azul oscuro, bota recta, dos bolsillos laterales y dos bolsillos traseros.
- c) Medias blancas
- d) Calzado negro
- e) Para estudiantes del grado undécimo, camisa blanca ejecutiva mangana larga, escudo en el bolsillo y corbata azul.

Artículo 18.- Uniforme de educación física y recreación preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica.-

- a) Camiseta blanca en franela cuello redondo con una raya azul escudo en el lado izquierdo.
- b) Sudadera azul oscura en la manga derecha el nombre de la Institución Educativa Valle del Guamuez en letras blancas, bota recta.
- c) Pantaloneta color azul con una raya blanca a los lados.
- d) Medias blancas media pierna.
- c) Calzado tenis azul.

Artículo 19.- Uniforme de finca básica secundaria y media técnica.-

- a) Camiseta blanca en franela cuello en V, con el escudo de la institución.
- b) Pantalón jeen clásico color azul sin estampados ni rotos

c) Botas altas, color negro.

Colocar imágenes de uniformes

CAPITULO IV

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VALLE DEL GUAMUEZ

Artículo 20.- Derechos de los estudiantes.- En el ejercicio de estos derechos y el disfrute de la libertad, todo estudiante estará únicamente sujeto a las limitaciones establecidas por la ley. Con el único fin de asegurar el reconocimiento y respeto de los derechos y libertad de los demás y el bienestar general de una sociedad democrática, En consecuencia los estudiantes matriculados en la IEVG, tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Recibir educación y orientación adecuada, que le garantice una formación integral de acuerdo con los objetivos institucionales, valores afectivos, éticos morales, sociales y cívicos y programas académicos, basados en el proyecto Educativo Institucional y las disposiciones legales y vigentes.
- 2.- Conocer la filosofía institucional, la misión y los principios contenidos en el manual de convivencia.
- 3.- Solicitar con respeto los derechos fundamentales consagrados en la constitución Política de Colombia y en la legislación vigente para toda persona.
- 4.- Ser tratado con respeto a sus diferencias, étnicas, religiosa, políticas, culturales, sociales, de género, de orientación sexual, necesidades educativas especiales (NEE), por sus compañeros, docentes, directivos, administrativos, y personal asistencial de la institución.
- 5.- Participar directamente o a través de sus representantes en los diferentes organismos de la Institución, tales como Consejo directivo, consejo estudiantil y comités. Lo mismo que ejercer el derecho de elegir y ser elegido.
- 6.- Conocer con anterioridad las competencias a desarrollar en cada proyecto lúdico pedagógico, área, asignatura, unidad de formación así como los criterios de evaluación y los alcances en su desempeño escolar, antes de ser registrado en el informe respectivo.
- 7.- Ser evaluado integralmente con criterios pedagógicos y en una forma justa, imparcial y equitativa con mecanismos que busquen valorar sus procesos de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el SIE (Sistema Institucional de evaluación).
- 8.- Ser atendido oportunamente en sus solicitudes particulares y sus reclamos respetuosos y justos realizados a través de los conductos regulares.

9.- Garantizar la libertad de la libre expresión, opinión, discusión franca y democrática a libertad de culto y a ser escuchado en sus planteamientos respetuosos y constructivos que conlleven a corregir errores y evitar que se cometan injusticias.

10.- Garantizar el libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que la que imponen los derechos de los demás, el manual de convivencia, el orden jurídico social e institucional.

11.- Solicitar a los educadores que guían el proceso formativo, el cumplimiento de sus deberes profesionales relacionados con la puntualidad, la asistencia, la preparación de clases y la evaluación de procesos.

12.- Conocer las anotaciones sobre su comportamiento y desempeño que se hagan en el seguimiento al estudiante, con el fin de hacer aclaraciones si fuera el caso o descargos cuando las circunstancias lo ameriten.

13.- Utilizar y recibir servicio eficiente de bienestar institucional: Biblioteca, restaurante, cafetería escolar, piscina, transporte y demás servicios que preste la Institución.

14.- Ser atendido diligente y debidamente por todos los estamentos en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudios, paz y salvos, constancias y otros, estas solicitudes deben hacerse durante tiempo establecido dentro de los términos legales.

15.- Promover y participar en proyectos, campañas y actividades que busquen el bienestar colectivo y la superación de todos los estamentos institucionales utilizando los canales de comunicación, para expresar inquietudes sugerencias y recomendaciones.

16.- Participar en la vida cultural, deportiva y científica de la Institución Educativa Valle del Guamuez.

17.- Ser protegido contra toda violencia psicológica, física, o moral, contra toda injerencia arbitraria, en su vida privada y familiar, como también en su honra y reputación, en consecuencia quedan prohibidos los tratos inhumanos, denigrantes, degradantes, de igual manera los acosos, asedios y abusos sexuales o actos atentatorios contra la moral, las sanas costumbres y la integridad personal.

18.- Disfrutar de un ambiente propicio y saludable para la formación y el aprendizaje, conservando y protegiendo la infraestructura y su entorno.

19.- Solicitar a través de los padres, madres de familia, acudientes o representantes legales, permisos debidamente justificados para ausentarse del establecimiento, siguiendo los protocolos y procedimientos establecidos en la institución.

20.- Realizar las actividades pendientes, presentando las excusas justificadas por atrasos o ausencia de la jornada escolar, previa autorización de las respectivas coordinaciones, para ello los padres, madres de familia o acudientes deberán justificar la ausencia del estudiante.

21.- Participar en la programación de evaluaciones, trabajos, tareas, talleres y consultas respetando el horario y cronograma de actividades, previamente establecidos.

22.- Recibir toda clase de estímulos y distinciones por su desempeño académico y de convivencia escolar y su destacada participación en eventos culturales, artísticos y deportivos. (Concursos, actuaciones, representaciones y méritos personales), con el permiso de la Institución en caso de que estos eventos sean externos.

23.- Descargar oportunamente el carné estudiantil de página web institucional.

24.- Recibir información de las novedades administrativas, académicas y laborales que se presentan en la IEVG y estar informado de los cambios e innovaciones del sistema educativo y la legislación escolar.

Artículo 21.- Deberes de los estudiantes.- Son deberes de los estudiantes de la IEVG

1.- Llevar con orgullo pulcritud orden y respeto el uniforme.

2.- Asistir a la institución atendiendo las normas de aseo personal. (Arreglo de cabello, uñas etc.), debe evitar el uso excesivo de maquillaje, tatuajes o accesorios que puedan afectar su propia salud y la de los demás. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales.

3.- Emplear en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortes, absteniéndose de utilizar palabras vulgares o soeces.

4.- Realizar los reclamos de los procesos evaluativos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de boletines de ese período o corte parcial. Toda reclamación se realizará a través del conducto regular. En caso de no utilizar este recurso el concepto evaluativo quedará tal como aparece en el boletín y los certificados respectivos; y no será sujeto de modificación ni posterior reclamación.

5.- Presentar los reclamos por escrito, evidenciando su radicación con firma del funcionario que lo recibe, para constatar y justificar que el reclamo se hizo dentro de los términos legales.

6.- Asistir puntualmente y permanecer dentro de la institución educativa o en el área escolar durante toda la jornada de trabajo o en los sitios determinados para cada una de las actividades.

7.- Solicitar permiso para salir del establecimiento, previa autorización del padre, madre de familia o acudiente, una vez lo haya concedido el coordinador o autoridad competente. (Director de grupo, orientadora escolar) en ausencia del directivo.

8.- Permanecer dentro del área o ambiente respectivo, durante las horas de clase o cambios de período, salvo en casos de que hayan sido citados o enviados a otra dependencia.

9.- Considerar como propia la Institución y contribuir con interés en el aseo, mantenimiento, conservación, mejoramiento, embellecimiento de su planta física en general, y de todos los bienes

y materiales que están a su servicio. Los deterioros y daños causados serán reparados por los responsables quienes asumirán los costos en un tiempo prudencial.

10.- Respetar la propiedad ajena entregando de inmediato a su dueño o en su defecto a quien corresponda, o de lo contrario a la coordinación todo objeto que no le pertenezca.

11.- Si aún estudiante se le comprueba que posee algo que no le pertenece y de lo cual no da ninguna explicación valida que justifique su posición, se hará acreedor a la sanción contemplada en el manual de convivencia.

12.- Denunciar toda falta que atente contra el bienestar personal o comunitario.

13.- Estar dispuesto siempre al dialogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y resolver adecuada y satisfactoriamente toda clase de conflictos y de la comunidad educativa.

14.- Practicar con los compañeros las mejores relaciones humanas, prestando colaboración y solidaridad, en especial ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse.

15.- Participar con atención y respeto en los actos culturales, cívicos, sociales, deportivos, recreativos, religiosos, que programe la IEVG dentro o fuera de ella.

16.- Cuidar sus pertenencias **absteniéndose de llevar dinero innecesario a la Institución**, objetos de valor, joyas, celulares, tabletas o instrumentos electrónicos no necesarios para las clases, la Institución no se responsabiliza por la pérdida o daños de ellos.

17.- Entregar todos los muebles y materiales didácticos, salón de clases y otros enseres al final del año escolar, conforme se ha recibido a inicio de año de acuerdo a inventario.

18.- Profesar respeto a los símbolos patrios de la Nación, Departamento, Municipio e Institución.

19.- Hacer buen uso del celular en horas de clase previa autorización del docente de aula, no visitar páginas pornográficas y juegos que conlleve a la distracción personal y colectiva.

20.- No utilizar audífonos como medio distractor para escuchar música en el desarrollo de la clase.

Artículo 22.- Estímulos y distinciones para los estudiantes.- La Institución Educativa Valle del Guamuez incentiva el proceso formativo y de aprendizaje de sus educandos, a través de estímulos verbales y/o escritos en forma personal o grupal por sus logros y esfuerzos. La postulación la harán los directores de grupo y el coordinador, se realizará la exaltación en reunión de estudiantes. La institución contempla los siguientes estímulos.

1.- Ser elegido para representar a la Institución en actos especiales.

2.- Izar bandera y recibir honor al mérito por su excelente desempeño académico y de convivencia, al finalizar cada período, con publicación en el cuadro de honor difundido en la página web y en la cartelera de la Institución como en las actas de las comisiones de evaluación.

3.- Exaltación Institucional por la participación destacada en eventos deportivos, artísticos, culturales, y científicos, pruebas saber, pruebas supérate en el saber, supérate en el deporte y apoyo a los diferentes talentos por los estudiantes.

4.- Reconocimiento a los estudiantes por parte del docente de cada asignatura, con el propósito de destacar su excelente desempeño.

5.- Reconocimiento a los valores agropecuarios y ambientalistas con exaltación pública y anotación en la hoja de vida escolar del estudiante (Observador del estudiante,)

6.- Mejor puntaje en pruebas saber (11)

7.- Mejor bachiller a quien obtenga el mejor promedio académico en todos los ciclos y niveles cursados.

8.- Perseverancia a quienes hayan cursado en la IE Valle del Guamuez, desde preescolar hasta grado once.

Artículo 23.- Derechos y deberes de los padres, madres de familia o acudientes.- De acuerdo con los artículos 17 y 68 de la constitución política de Colombia y la Ley 115 de 1994 Ley general de educación en su artículo 7: la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación.

Por ello para la IEVG, la familia es el grupo primario más importante en la vida del estudiante. Es la responsable de integrar al mundo. Es la primera escuela y son las madres y los padres los primeros educadores de sus hijos. Educar correctamente al niño exige que, desde muy temprana edad, se le enseñen normas hábitos de vida, que garanticen su salud física y mental, como su inserción al mundo escolar y social.

El acudiente es el representante ante la institución, si el educando es huérfano o si los padres tienen algún impedimento grave, el acudiente debe demostrar su compromiso con el menor en cuanto a su educación, orientación y formación.

Los padres, madres de familia o acudientes son actores educativos fundamentales en los procesos de formación integral de los educandos y por tanto son sujetos de derechos, deberes, responsabilidades y compromisos, tanto con sus hijos o representados, como con la Institución.

Al firmar el acta de matrícula o contrato educativo, los padres, madres de familia o acudientes y estudiantes, reconocen y aceptan las normas y acuerdos dispuestos en el proyecto educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 24.- Derechos de los padres, madres de familia o acudientes.- Los que están tipificados en decreto 1286 de 2005, sobre la participación de los padres de familia en los establecimientos educativos.

1.- Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia Escolar, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, y el sistema institucional de evaluación (SIE).

2.- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos o acudido, sobre el grado de idoneidad del personal directivo, docente y administrativo de la Institución Educativa Valle del Guamez.

3.- Exigir de la institución una educación de calidad, acorde con la filosofía y objetivos en el proyecto Educativo Institucional.

4.- Recibir informes periódicos sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos.

5.- Recibir los informes periódicos sobre gestiones de proyectos y actividades desarrolladas por rectoría a través de diferentes canales de comunicación,

6.- Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, culturales o de integración promovidas por la Institución.

7.- Participar directa o indirectamente en los diferentes organismos de representación escolar delegado de grupo, en los diferentes grados de preescolar a undécimo. Consejo de padres, consejo directivo, comité de alimentación escolar (CAE) y comité de convivencia, lo mismo que ejercer el derecho de elegir y ser elegido para dichos cargos.

8.- Tomar parte del proceso educativo Institucional, participando en las diferentes instancias del gobierno escolar y otros que la ley determine.

9.- Asistir a eventos que se programen durante el año escolar y apoyar las diversas actividades de la Institución.

10.- Recibir apoyo para mejorar el proceso educativo de sus hijos o acudidos, mediante orientación de dirección de grupo, orientación escolar.

11.- Recibir respuesta clara y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento sobre los aspectos que afecten particularmente el proceso formativo de sus hijos, teniendo en cuenta el debido proceso formativo legal.

Artículo 25.- Deberes de los padres de familia.-

1.- Presentarse al proceso de matrícula en las fechas indicadas con la documentación y requisitos exigidos por la IEVG.

2.-Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y el presente manual de convivencia escolar.

3.- Informar oportunamente a la coordinación sobre estudiantes con NEE y talentos especiales, presentando los debidos soportes del diagnóstico emitido por el especialista correspondiente.

4.- Realizar acompañamiento a los estudiantes con NEE y llevarles a las terapias requeridas de acuerdo a su situación e informar a la coordinación y/o a la oficina de orientación escolar sobre la evolución del estudiante.

5.-Acompañar a sus hijos o acudidos en las acciones formativas que desarrolle la institución.

6.- Responder por la buena presentación personal de sus hijos o acudidos y el uso adecuado de los uniformes institucionales.

7.- Proporcionar a sus hijos o acudidos los materiales indispensables para el desarrollo del proceso de formación.

8.- Orientar y acompañar a sus hijos y acudidos en el cumplimiento de sus compromisos escolares.

9.- Gestionar y solicitar oportunamente los permisos en caso de ausencia de sus hijos o acudidos, legalizando dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

10.- Controlar y evitar la inasistencia a la institución de sus hijos o acudidos.

11.- Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que fortalezca la educación de sus hijos o acudidos, promoviendo mejores relaciones entre los miembros de la comunidad educativa de la IEVG.

12.- Seguir con el conducto regular para realizar peticiones, quejas y sugerencias.

13.- Mantener actualizados los datos del estudiante padre, madre de familia o acudiente.

14.- Informar al establecimiento educativo de manera escrita y **justificada** el retiro del estudiante.

15.- Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones programadas por la institución.

16.- Respetar los horarios establecidos por la Institución para padres, madres de familia o acudientes.

17.- Conocer y seguir la ruta de atención integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, acorde con lo establecido en la ley de convivencia escolar y decretos reglamentarios.

18.- Fomentar y practicar el valor de la solidaridad de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa de la IEVG.

19.- Conocer, apropiarse y cumplir el manual de convivencia escolar.

20.- Presentar las peticiones, quejas, solicitudes y reclamos en las instancias correspondientes, de manera respetuosa y cordial a directivos, docentes, administrativos y funcionarios de servicio de apoyo.

21.- Evitar su permanencia en la Institución a fin de no interferir con las labores académicas diarias de los estudiantes y/o del ambiente laboral de los funcionarios.

22.- Asistir a las jornada programas para atención a padres de familia.

PARAGRAFO 1: El no acompañamiento de los padres, madres de familia o acudientes y la ausencia a citaciones de los directores de grupo, orientación escolar, o a reuniones institucionales demuestra falta de compromiso con la institución. El cumplimiento se verifica en cada período y al final del año.

PARAGRAFO 2. Es obligación de los padres, madres de familia o acudientes presentarse ante el coordinador el día hábil siguiente a reuniones de entrega de boletines, u otra convocatoria hecha por la Institución para justificar su ausencia.

Artículo 26.- Derechos de los docentes.- Los Docentes de la Institución Educativa Valle del Guamuez son los primeros responsables de la orientación pedagógica, en estrecha relación y coordinación con los compañeros de la misma área. La totalidad de los docentes, junto con los demás miembros de la comunidad educativa, asumirán la responsabilidad global de la tarea educativa con los estudiantes. Los derechos de los docentes son los siguientes:

1.- Los docentes, dentro del respeto a la constitución, a las leyes y a este Manual de Convivencia Escolar, tiene garantizada la libertad de enseñanza. El ejercicio de esta libertad deberá orientarse a dirigir una formación integral de los estudiantes que contribuya a formar su conciencia moral y cívica de manera respetuosa con la libertad y dignidad personal de los mismos.

2.- Ser valorado, considerado y respetado en su dignidad humana y condición profesional por parte de los directivos, compañeros docentes, padres, madres de familia, acudientes, estudiantes y personal administrativo de la Institución.

3.- Ser atendido y escuchado por las directivas en cualquier inquietud que tenga con respecto al manejo de su área a las relaciones con cualquier miembro de la comunidad.

4.- Participar activamente en la elaboración y actualización del proyecto Educativo Institucional.

5.- Ser informado oportunamente sobre la observación del desempeño en clase.

6.- Ser informado atendiendo el debido proceso sobre las quejas y presentar los descargos.

7.- Recibir estímulos específicos de acuerdo al presupuesto institucional, que le motive y dinamice su participación y compromiso docente.

8.- A reunirse en las instalaciones de la institución siempre que no se perturbe el normal desarrollo, estas reuniones serán comunicadas con antelación a rectoría.

9.- A promover convocatorias de los docentes y a participar de las actividades propias de su profesión y de las actividades gremiales y sindicales.

10.- A ser informados por sus representantes en los órganos colegiados.

11.- A ser informados de cuantas comunicaciones se reciban y les afecte laboral y profesionalmente.

12.- A elegir y ser elegidos miembros de los órganos colegiados.

Artículo 27.- Deberes de los docentes.- Los docentes de la Institución Educativa Valle del Guamuez tienen los siguientes deberes.

1.- Ser ejemplo para los estudiantes en toda circunstancia y lugar.

2.- Entregar a los estudiantes las evaluaciones y trabajos debidamente corregidos y dar a conocer las dificultades y fortalezas antes de pasar a coordinación para que puedan ejercer su derecho a reclamo cuando sea el caso.

3.- Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.

4.- Estimular a los estudiantes a aprender a partir de las competencias y progresos.

5.- Controlar y resolver problemas disciplinarios dentro y fuera del salón de clase y no excluir de la clase como sanción.

6.- En el caso de extrema necesidad el docente a través del monitor del grupo informará al director de grupo y dejará constancia escrita del hecho.

7.- Respetar la dignidad de los educandos,

8.- Abstenerse de realizar agresiones físicas, verbales y psicológicas.

9.- Dar un trato cortés a todo el personal de la Institución.

10.- No desautorizar a los compañeros en presencia de los educandos.

11.- Promover el buen nombre de la Institución y representarla con decoro dentro de ella y fuera de ella.

12.- Preparar oportuna y continua las clases con el objetivo de brindar a los estudiantes alternativas de aprendizaje.

13.- Formular los planes de aulas atendiendo las directrices del MEN incluyendo los derechos básicos de aprendizaje, con base en el plan de área y utilizarlos como herramienta pedagógica.

14.- Flexibilizar los planes de aula para estudiantes con necesidades educativas especiales.

15.- Atender con amabilidad, dar adecuada y pronta solución a los reclamos de los estudiantes, padres, madres o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, siempre que sean hechos en forma oportuna y respetuosa.

- 16.- Ser respetuoso ecuánime y prudente en el manejo de las relaciones interpersonales con las directivas, compañeros, educandos y en general con todas las personas vinculadas a la Institución.
- 17.- Promover la participación dinámica y activa de los educandos en las clases y en la vida institucional.
- 18.- Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Académico y la respectiva programación del área o del grado.
- 19.- Formular y entregar a la coordinación los planteamientos curriculares de las asignaturas y áreas correspondientes.
- 20.- Participar desde su condición de docente en: Actos comunitarios, reuniones y convivencias, la realización de actividades complementarias y los comités para los que sea requerido, convocadas por las directivas de la Institución.
- 21.- Diligenciar los formatos de notas al final del periodo en el sistema institucional.
- 22.- Elaborar las planillas de calificaciones y presentar el informe correspondiente a los estudiantes y escuchar las inquietudes.
- 23.- Los directores de grado dirigir las reuniones y entregar los boletines con calificaciones al final del periodo a los padres, madres de familia o acudientes.
- 24.- Atender a los padres de familia en los horarios establecidos para ello, llevar el registro en el observador del estudiante.
- 25.- Controlar en cada clase de área o asignatura la asistencia de los estudiantes en el formato de control de asistencia encargado al monitor del grupo. Entregar el formato al coordinador.
- 26.- En el caso que la ausencia del estudiante supere los dos días consecutivos y no medie ninguna comunicación los directores de grado informar al padre, madre de familia o acudiente.
- 27.- Cumplir las jornadas laborales y asignación académica de acuerdo con las normas vigentes, presentarse en la sala de profesores 10 minutos antes de la iniciación de clases o de las actividades programadas.
- 28.- Desarrollar conjuntamente con las directivas y demás docentes, la reunión de evaluación periódica del desempeño académico de los estudiantes.
- 29.- Abstenerse de fumar en horas de clase y en lugares no autorizados por la ley.
- 30.- Prestar atención y apoyo a los estudiantes con su presencia continua en el desarrollo de las actividades escolares.
- 31.- Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del estudiante.

32.- Adaptar a las condiciones propias de sus estudiantes el desarrollo de las programaciones didácticas y utilizar la metodología que considere más adecuada para los estudiantes, conforme al modelo pedagógico constructivista social.

33.- Elaborar en equipo, con los docentes de su área/grado, la programación y demás actividades.

34.- Controlar la disciplina en los recreos.

35.- Colaborar con el mantenimiento de las instalaciones y material de la institución, comunicando inmediatamente a la rectoría cualquier anomalía o deterioro que se detecte.

36.- Favorecer el mantenimiento de una actitud positiva de los padres hacia la institución.

37.- Exponer a los estudiantes la programación del curso/área/grado, así como cualquier modificación que se introduzca en la misma.

38.- Dar a conocer a los estudiantes los criterios generales que va a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes.

39.- Brindar espacios de nivelación académica a los estudiantes.

40.- Cuando se ausente de horas laborales para cumplir otro compromiso deberá presentar el respectivo documento que soporte su ausencia, sea de salud, sindical o de fuerza mayor. Se tendrán por excepciones los casos así entendibles.

41.- Portar un distintivo que lo identifique como docente de la IEVG.

Artículo 28.- Estímulos a los docentes y directivos docentes.- En fechas especiales como: Día del maestro, día de la mujer, día de las madres, día del padre, día del hombre, se hará un reconocimiento especial a los maestros y maestras, por parte de los estudiantes y la administración.

1.- Mención de reconocimiento por actividades extracurriculares realizadas en beneficio de la comunidad educativa con copia a la hoja de vida.

2.- Apoyos educativos para capacitación y actualizaciones que vengan en beneficio del docente y comunidad educativa.

3.- Apoyo económico y logístico para proyectos educativos que contribuyan a mejorar la calidad educativa institucional, mediante proyectos formulados por los docentes, previa aprobación del Consejo directivo.

4.- Resaltar el día del educador por parte de la institución.

5.- El docente que a través de su investigación y cualificación personal alcance logros académicos, por medio de los cuales la institución se vea representada, recibirá reconocimiento y estímulo por

parte de la comunidad educativa, como la entrega de un pergamino en un acto público y con registro de felicitación a su hoja de vida.

Artículo 29.- Derechos del personal administrativo y de servicios.- Además de los establecidos en la legislación vigente serán los siguientes:

- 1.- A ser tratado en todo momento con dignidad y respeto.
- 2.- Presentar peticiones, quejas o recursos, formulados razonablemente y por escrito ante el órgano de gobierno que corresponda.
- 3.- Disponer del tiempo necesario para las reuniones propias de sus funciones.
- 4.- Recibir estímulos cuando lo amerite.

Artículo 30.- Deberes del personal administrativo y de servicios.- Además de los establecidos en la legislación vigente serán los siguientes:

- 1.- Ejercer sus funciones con arreglo a las disposiciones establecidas en su contrato y/o nombramiento, respetando el Proyecto Educativo institucional.
- 2.- Colaborar en la formación de un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos de la institución.
- 3.- Conocer y cumplir las normas establecidas en este Manual de Convivencia y en el cronograma anual institucional.
- 4.- Adoptar una actitud de colaboración hacia los miembros de la comunidad educativa y favorecer la convivencia y la disciplina de los estudiantes.
- 5.- Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y material de la institución, comunicando inmediatamente a la rectoría cualquier anomalía o deterioro que se detecte.
- 6.- Dar un trato cortés a todo el personal de la institución.
- 7.- Ser respetuoso, ecuánime y prudente en el manejo de las relaciones interpersonales con las directivas, docentes, compañeros, educandos y en general con todas las personas vinculadas a la institución.
- 8.- Asistir en los horarios acordados.
- 9.- Controlar el ingreso y salida del personal.
- 10.- Permanecer en la puerta y mantenerla con llave.
- 11.- Anunciar a los visitantes y no dejar pasar hasta que se autorice.
- 12.- No permitir la salida de estudiantes en horas de clases sin autorización del coordinador.

13.- No permitir sacar pupitres, máquinas y otros equipos de la institución, custodiar las instalaciones y equipos.

14.- Manejar las llaves, apagar y encender las luces necesarias.

15.- Informar las anomalías encontradas al recibir el puesto.

16.- Mantener aseadas las instalaciones físicas: baterías sanitarias, corredores, salones de clase, administrativos, salones de audiovisuales, salones de técnica informática, laboratorios de la institución educativa.

18.- Embellecer los corredores y pasillos de las instalaciones físicas.

19.- Darle el manejo adecuado a los residuos sólidos.

20.- Mantener la finca en condiciones de orden y aseo

21.- Velar por el cuidado y protección de los semovientes y especies menores.

22.- Informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en el desarrollo de los proyectos productivos agropecuarios.

Artículo 31.- Obligaciones de la tienda escolar.- En la IEVG se brinda el servicio de cafetería a través de un contrato con particulares. Allí se venden productos alimenticios, los precios y calidad están sujetos a control por parte de los directivos, quienes vigilan el cumplimiento de las siguientes normas por parte de los contratistas:

1.- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.

2.- Cumplir con los compromisos adquiridos al formar el respectivo contrato.

3.- Abstenerse de vender comestibles durante horas de clase y en actos de comunidad.

4.- Disponer de funcionarios y empleados de cocina y cafetería, que usen prendas de asepsia adecuadas para la elaboración y expendio de alimentos.

5.- Responder con sus propios recursos por el aseo completo de la cafetería, y mantener limpias las mesas, mesones y canecas de la basura, utilizando un debido proceso para el tratamiento de residuos y grasas.

Artículo 32.- Obligaciones del comedor escolar.- La IEVG ofrece el servicio de restaurante escolar en las sedes escuela La Parker, escuela Central y colegio Agropecuario.

1.- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.

2.- Entregar de manera oportuna las raciones para cada sede.

3.- Tratar a los estudiantes con respeto e igualdad en la entrega de la porción alimentaria.

- 4.- Dar a los estudiantes su porción alimentaria y no negársela por ningún motivo.
- 5.- Atender las observaciones del comité alimentación escolar (CAE) y de los docentes que velan por el bienestar estudiantil.
- 6.- Cuando se presenten dos llamados de atención y se incluya el maltrato a los estudiantes, debe cambiarse de la manipuladora de alimentos. (Si esto ha sido demostrado).
- 7.- El comité CAE, debe estar integrado por: 2 representantes de los padres o madres de familia, 1 manipuladora, el personero, 2 estudiantes de último grado, el rector o coordinador, elegidos cada año.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS, ACCIONES FORMATIVAS Y CIRCULOS DE CONCILIACION ESCOLAR

Artículo 33.- Acciones formativas.- Definidas por la Institución Educativa Valle del Guamuez, para alcanzar una buena convivencia escolar, se desarrolla acorde a lo estipulado en la ley 1620 decreto reglamentario del 2013. En las cuales se determina la constitución del comité de convivencia escolar, como el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además determina la inclusión de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 34.- Comité escolar de convivencia.- Desarrolla acciones de acuerdo a lo establecido en la ley 1620 de marzo 15 e 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos. La educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el decreto reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 35.- Conformación del comité escolar de convivencia.- Cap. II Art. 12 y 13 ley 1620 de 2013), Estará integrado por:

- 1.- Rector de la IE Valle del Guamuez quien lo presidirá.
- 2.- Personero(A) Estudiantil.
- 3.- Orientadora escolar institucional.
- 4.- Coordinador.
- 5.- Presidente del consejo de padres de familia.
- 6.- Presidente del consejo Estudiantil.
- 7.- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARAGRAFO 1.- En ausencia del rector presidirá la reunión el coordinador de convivencia escolar que hace parte del comité.

PARAGRAFO 2.- El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los derechos, con el propósito de ampliar información.

PARAGRAFO 3.- El comité de convivencia escolar expedirá y adoptará su propio reglamento, acorde a la Ley 1620 Decreto 1965 del 2013 y demás normas concordantes.

Artículo 36.- Acciones de promoción.- Acorde a lo establecido en el artículo 36 del decreto 1965 de 2013 “se consideran acciones de promoción las políticas Institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la ley 1620 de 2013 en virtud del componente de promoción el comité escolar de convivencia adelantará las siguientes acciones:

1.- Liderará el ajuste del manual de convivencia, conforme lo establecido en el artículo 21 en la ley 1620 de 2013.Y en el título 3 de su Decreto reglamentario.

2.- Propondrá políticas Institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo Institucional (PEI), atendiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de febrero 14 1994.

3.- Liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar.

4.- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que corresponda a las particularidades socio cultura del contexto de la IEVG, estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin que progresivamente vayan desarrollando las competencias que faciliten la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5.- Articular el diseño e implementación, evaluación y seguimiento a proyectos, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar positivo y de aula, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la identificación de estrategias para la toma de decisiones y concertación y la negociación de intereses y objetivos el ejercicio de habilidades comunicativas a favor de la convivencia escolar entre otros.

6.- Generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias del conocimiento y de la formación establecida el proyecto educativo transversal.

PARAGRAFO.- La IEVG implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 37.- Acciones de prevención.- Artículo 37 Decreto 1965 de 2013. Se considera acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteran la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención.

1.- La Identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas culturales, externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa de la Institución Educativa Valle del Guamuez, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1620 de 2013.

2.- El diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuyan a la prevención y mitigación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3.- El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

PARAGRAFO: La IEVG desarrolla acciones permanentes de prevención y de manera especial al finalizar cada período académico, atreves de procesos que detecten situaciones que afectan, la sana convivencia escolar, las cuales podrán reflejarse en las evaluaciones comportamentales, y con el fin de cumplir con las acciones encaminadas a la prevención al finalizar cada período académico se constituirán comités de evaluación y seguimiento conformados por el coordinador, directores de grupo y orientador/a escolar.

Artículo 38.- Acciones de atención.- Según el artículo 36 del decreto 1965 de 2013, se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos establecidos en la institución y la activación, cuando fueren necesarios, de los protocolos de atención que para tal efecto se tengan implementados por parte de otros actores que integran el sistema nacional de convivencia escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 39.- Mediadores escolares.- La prevención, la concertación, el compromiso social será el punto de partida fundamental para guiar el manejo adecuado de los conflictos presentados en la formación integral de los estudiantes de la IEVG, en consecuencia la institución define una ruta

formativa y pedagógica antes que punitiva como se plantea desde la ley 1620, decreto 1965, decreto 1075 de 2015.

Los mediadores escolares son una estrategia pedagógica de intervención en el aula, conformados por docentes y estudiantes con el fin primordial de resolver problemas o diferencias de manera armónica, basados en la autodeterminación en el respeto por el otro y en la confianza de un proceso liderado por los mismos actores.

Surgen de la necesidad de propiciar procesos colectivos en la búsqueda de los diferentes caminos a la solución más apropiada a los problemas, conflictos o dificultades.

El equipo de los mediadores escolares estará formado por:

- 1.- El coordinador
- 2.- Un docente del área de ciencias sociales.
- 3.- Un docente del área de ética y valores.
- 4.- El director del grado del estudiante que presente dificultades.
- 5.- El representante del curso que presenta dificultades.
- 6.- Un estudiante por cada grado de sexto a undécimo.

CAPITULO VI

OBLIGATORIEDAD DE LA ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD EDUACTIVA

Artículo 40.- La asistencia a la Institución Educativa Valle del Guamuez.- El coordinador velará por la permanente asistencia de los educandos, docentes, directivos y administrativos. En caso de los estudiantes, los directores de grado y coordinador procuraran evitar la deserción escolar e investigaran las causas de la inasistencia. El coordinador llevará el registro diario de asistencia y realizará el consolidado para entregar a fin de mes a los directores de grado.

Artículo 41.- Asistencia a clases.- La asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados en la IEVG. Las justificaciones de la inasistencia a clases son consideradas responsabilidad del estudiante y del padre, madre de familia o acudiente. La falta a clases de forma reiterada impedirá la aplicación correcta de los criterios de evaluación, las faltas de asistencia deberán presentarse al siguiente día de su reintegro por escrito al docente de la asignatura o área correspondiente, y el docente entregará al coordinador antes de finalizar el mes con sus respectivos soportes.

Artículo 42.- Inasistencia Fortuita.- La inasistencia de los estudiantes a las labores académicas están sujetas a la verificación por el coordinador de la IEVG, en los siguientes casos:

1.- Cuando por circunstancias no previsibles se presenten inasistencias, deberán justificarse en el momento mismo de reintegrarse a la institución con los debidos soportes.

2.- Cuando la inasistencia sea reitera, el coordinador establecerá la responsabilidad para cada caso: si el responsable es el padre, madre de familia o acudiente se remitirá un informe a la autoridad competente para el manejo de la ley, si el responsable es el educando, se le amonestará y se citará a su padre, madre de familia o acudiente.

3.- Si persiste la inasistencia se remite al estudiante a comisaría de la familia, para que se adelante las diligencias de protección pertinentes.

4.- La inasistencia injustificada del 15% de las clases en un área o asignatura determinada, implica reprobación, así haya alcanzado las competencias en la misma.

Artículo 43.- Deberes disciplinarios con relación a la asistencia.-

1.- Estar en la institución diez (10) minutos antes del inicio de la jornada. Luego de iniciada la jornada se cierra la puerta de los salones de clase, el docente de área o asignatura hace el llamado de lista, posteriormente permite el ingreso al salón de los estudiantes que llegaron tarde. Cuando el docente de área o asignatura ha registrado que un estudiante ha llegado tarde en tres ocasiones le informa al director de grado, quien citará al padre, madre de familia o al acudiente para informarle sobre esta situación.

2.- Atender con prontitud las señales de iniciación de actividades, suspensión de las mismas, convocatoria a formación y finalización de jornada.

3.- Los estudiantes que representan a la IEVG en eventos deportivos, artísticos, culturales o académicos a nivel municipal, departamental o nacional están exentos de la reprobar el área o asignatura por completar el 15% de inasistencia. Siempre que hayan sido autorizados por el rector.

Artículo 44.- Horario preescolar.-

Inicio de clases: 7:00 AM. Horas efectivas de 60 minutos. Hora de salida 2:30 PM

No.	No. HORAS	HORARIO
1	PRIMERA	7:00 A 8:00 AM
2	SEGUNDA	8:00 A 9: 00 AM
	DESAYUNO	9:00 A 9:30 AM
3	TERCERA	9:30 A 10:30 AM
4	CUARTA	10:30 A 11:30 AM
	ALMUERZO	11:30 A 12:30 PM
5	QUINTA	12:30 A 1:30
6	SEXTA	1:30 A 2:30 PM

Artículo 45.- Horario básica primaria.-

Inicio de clases 7:00 AM. Horas efectivas de 60 minutos. Hora se salida 3:30 PM

No.	No. HORAS	HORARIO
1	PRIMERA	7:00 A 8:00 AM
2	SEGUNDA	8:00 A 9: 00 AM
	DESAYUNO	9:00 A 9:30 AM
3	TERCERA	9:30 A 10:30 AM
4	CUARTA	10:30 A 11:30 AM
	QUINTA	11:30 A 12:30 PM
5	ALMUERZO	12:30 A 1:30 PM
6	SEXTA	1:30 A 2:30 PM
7	SEPTIMA	2:30 A 3:30 PM

Artículo 46.- Horario secundaria y media.-

Inicio de clases 7:00 AM. Horas efectivas de 60 minutos. Hora de salida 4:30 PM

No.	No. HORAS	HORARIO
1	PRIMERA	7:00 A 8:00 AM
2	SEGUNDA	8:00 A 9: 00 AM
	DESAYUNO	9:00 A 9:30 AM
3	TERCERA	9:30 A 10:30 AM
4	CUARTA	10:30 A 11:30 AM
	QUINTA	11:30 A 12:30 PM
5	ALMUERZO	12:30 A 1:30 PM
6	SEXTA	1:30 A 2:30 PM
7	SEPTIMA	2:30 A 3:30 PM
8	OCTAVA	3:30 A 4:30 PM

NOTA: Para inicio, cambio de clase, descanso y finalización de la jornada el timbre sonara 1 vez, sonará 2 veces para formación, sonará 3 veces para irse a la casa y sonará 4 veces para realizar simulacros de evacuación y/o emergencias.

CAPITULO VII

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO FORMATIVO, CALIFICACION Y GRADUACION DE LAS FALTAS.

Artículo 47.- Principios que orientan el procedimiento formativo.- La IEVG como institución formadora de estudiantes tiene apropiado en su filosofía Institucional, la orientación pedagógica

para que la convivencia se convierta en un proceso que permita contribuir al desarrollo integral del estudiante, por ello asume como principio lo establecido en el artículo cinco de la Ley 1620, con la cual se creó el sistema Nacional de Convivencia escolar y formación del ejercicio para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

1.- Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 44. De la ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política con los diferentes estamentos establecidos deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad respondiendo a sus funciones misionales.

2.- Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la constitución política y el código de infancia y adolescencia.

3.- Autonomía. Los individuos, las entidades territoriales e instituciones educativas son autónomas en concordancia con la Constitución política y dentro de los límites fijados por las leyes normas y disposiciones.

4.- Diversidad. El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena sin discriminación por razones de género, orientación sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescente tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5.- Integralidad. La filosofía será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para el auto regulación del individuo de la educación, para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

Artículo 48.- Faltas de los estudiantes.- Se entiende por falta el incumplimiento de los deberes, compromisos y acuerdos establecidos a partir del momento en que se adquiere la condición de estudiante, observando para ello los derechos, deberes y obligaciones consagradas en el manual de convivencia. El cometer una falta, conlleva a un estudiante al inicio del debido proceso, y para la Institución el deber de desarrollarlo.

Las faltas se clasifican para tal efecto en: Faltas leves Tipo I, faltas graves Tipo II, y faltas de extrema gravedad Tipo III.

Artículo 49.- Faltas leves Tipo I.- Se definen como acciones u omisiones que no alteran considerablemente la convivencia en la Institución, y obedecen a errores atribuibles a la cotidianidad y no son recurrentes, igualmente son definidas como conflictos manejados inadecuadamente, sin generar daños físicos, psicológicos, las faltas leves o tipo uno son:

- 1.- Llegar tarde o dejar de asistir a clases o actividades organizadas por la Institución, sin que medie razón que lo justifique.
- 2.- Permanecer injustificadamente por fuera de las aulas en horas de clase.
- 3.- Ingresar a la sala de los profesores y demás oficinas o aulas de clase que no sea suyo, sin previa autorización.
- 4.- Utilizar vocabulario soez, vulgar e irrespetuoso en el contexto escolar.
- 5.- Portar y/o hacer uso inadecuado de los uniformes de diario, educación física, de finca, de natación y deporte, dentro y fuera de la Institución, en actividades escolares y extraescolares.
- 6.- Vender comestibles dentro de la Institución sin el debido permiso de Rectoría.
- 7.- Permanecer en sitios que no sean autorizados durante los tiempos de descanso y actividades organizadas institucionalmente.
- 8.- Retener, ocultar, destruir citaciones e información institucional, dirigida a padres de familia o acudientes, al igual que las excusas, autorizaciones y demás mensajes con destino a la Institución.
- 9.- Ingresar a la Institución en tiempo extra escolar sin autorización previa de la coordinación.
- 10.- Ingresar a la Institución acompañados de personas ajenas a la comunidad educativa de la IEVG, con el pretexto de cumplir actividades extracurriculares.
- 11.- Incumplir con los materiales necesarios para trabajar en clase o para realizar actividades previamente concertadas e informadas.
- 12.- Consumir alimentos o bebidas en clase, en sitios no autorizados o en horarios no establecidos.
- 13.- Incumplir las citaciones de directivos, docentes y orientadora escolar.
- 14.- No volver oportunamente y en plazo estipulado, libros u otros elementos solicitados en calidad de préstamo.
- 15.- No justificar las ausencias en tiempo estipulado en el manual de convivencia.
- 16.- Realizar juegos inadecuados en sitios no permitidos como: aulas de clase, cafetería, laboratorios, bibliotecas y comedor escolar entre otros.

- 17.- Fomentar el desorden y el desaseo en la Institución, haciendo uso inadecuado de basuras y otros objetos de desecho.
- 18.- Hacer uso indebido de celulares, audífonos y otros accesorios electrónicos en cualquier tiempo y espacio escolar.
- 19.- Comprar o permanecer en cafetería en horas de clases o actos comunitarios sin la debida autorización de los docentes o coordinador.
- 20.- Protagonizar y/o realizar juegos que pongan en riesgo la integridad física o emocional y psicológica de los compañeros.
- 21.- Impedir que otros estudiantes se recreen o cumplan con sus actividades escolares reteniendo escondiendo, botando y/o destruyendo sus materiales o implementos de la institución.
- 22.- Realizar excesivas manifestaciones de afecto en cualquier espacio dentro de la institución.
- 23.- Asistir a la Institución sin cumplir con las normas de aseo personal (baño diario, arreglo de cabello, uñas, uniforme escolar, presentación de implementos de trabajo adecuado) así como el uso excesivo de maquillaje y accesorios (Piercing o incrustaciones de elementos en la piel o en las orejas) que pueda afectar su propia salud o la de sus compañeros.
- 24.- Incumplir las normas internas de las aulas de sistemas, tecnología, biblioteca, laboratorios, cafetería escolar, piscina, salón múltiple y comedor escolar entre otros.
- 25.- Escribir grafitis en las paredes, mobiliario o equipos.
- 26.- El uso de semillas, plantas, hojas, líquidos o insectos que atenten en la salud de los demás estudiantes (Produciendo escozor) en trabajos de campo en la finca de la IEVG.

Artículo 50.- Faltas graves Tipo II.- Son aquellos comportamientos que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales y vulneran los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. Las faltas graves o tipo II son:

- 1.- Incurrir en situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos como: la agresión escolar, el acoso escolar (bullying, ciberacoso, ciberbullying), que no revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones: Que se presente de manera sistemática o repetida, que cause daño al cuerpo y la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 2.- Realizar de manera personal o en condiciones coparticipe, fraude, copia o intento de fraude en la realización de trabajos y/o pruebas escritas de evaluación del trabajo de desempeño académico.
- 3.- Abandonar la Institución o cualquier actividad previamente establecida durante la jornada correspondiente, sin el permiso de una autoridad competente de la IEVG.

- 4.- Practicar juegos de azar incitando o generando apuestas en dinero bienes y otros.
- 5.- Dañar o destruir la planta física, equipos, elementos de la institución, implementos didácticos, libros, cuadernos, instrumentos musicales, de laboratorio, prendas de uniformes a compañeros, vehículos ubicados dentro del establecimiento o fuera de él.
- 6.- Fomentar o participar en riñas dentro o fuera de la Institución.
- 7.- Formar grupos que desprestigien el buen nombre de la IEVG.
- 8.- Utilizar el nombre de la Institución para realizar actividades diferentes a las autorizadas.
- 9.- Organizar, inducir u hostigar a personas o grupos a realizar acciones que violen derechos y garantías de los demás.
- 10.- Organizar y participar en hechos que impidan el desarrollo de actividades, académicas, docentes y administrativas.
- 11.- Recurrir a la mentira y al engaño para obtener beneficios o para justificar el incumplimiento de los deberes y compromisos institucionales.
- 12.- Mostrar comportamientos morbosos y obscenos.
- 13.- Portar o distribuir material pornográfico o de otra índole que no esté acorde con su formación.
- 14.- Realizar grafitis en paredes, puestos de trabajo o en general en todos los elementos de la Institución sin autorización expresa de Rectoría.
- 15.- Sustraer evaluaciones y/o cometer fraudes de las diferentes pruebas evaluativas en provecho propio o de terceros.
- 16.- Presentar como propios los trabajos o producciones ajenas.
- 17.- Inculpar a otros de faltas graves cometidas por sí mismo.
- 18.- Sabotear el normal desarrollo de las clases o actividades especiales con actos que alteren el comportamiento del grupo.
- 19.- Incumplir sus deberes de manera reiterada después de haber firmado compromisos institucionales.
- 20.- Desacatar las orientaciones y/o disposiciones de los directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo.
- 21.- Utilizar el uniforme para asistir a establecimientos o espectáculos públicos cuando estos atenten contra los principios y valores que orienta el presente manual de convivencia.

Artículo 51.- Faltas de extrema gravedad. Tipo III.- Son aquellos comportamientos de transcendencia negativa y perjudicial para el desarrollo personal e institucional, que lesionan física y psicológicamente a los miembros de la Comunidad Educativa en la IEVG. Igualmente son definidas como situación presuntivas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en la ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Las faltas de extrema gravedad o TIPO III son las siguientes:

- 1.- Apropiarse sin autorización de los bienes ajenos, tanto de sus compañeros como de los integrantes de la comunidad Educativa.
- 2.- Adulterar, cambiar o falsificar documentos requeridos para el ingreso, matrícula o transferencia; así mismo conceptos valorativos, propios o ajenos, suplantando nombres en las evaluaciones o falsificando cualquier documento público. Estos casos, previa verificación, serán reportados, al padre, madre o acudiente, a la comisaría de familia y autoridades competentes.
- 3.- Portar o usar armas de fuego o corto punzantes, gases paralizantes, pólvora, explosivos u otros elementos que atenten contra la vida, integridad psicológica y física de los integrantes de la comunidad.
- 4.- Planear, participar y/o ejecutar actos vandálicos que atenten contra el bienestar estudiantil.
- 5.- Agredir física y psicológicamente a compañeros, docentes, directivos, padres, madres de familia o acudientes y demás personas dentro y fuera de la Institución.
- 6.- Alterar la configuración de equipos de informática, archivos u otros, ocasionando interferencias en el normal desarrollo institucional.
- 7.- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas embriagantes dentro de la Institución o en otros lugares donde se la represente.
- 8.- Presentarse a clases o a actividades previamente programadas por la institución en estado de embriaguez, o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- 9.- Consumir, portar, ofrecer, incitar, vender, regalar, difundir, drogas alucinógenas, depresoras, tóxicas o cualquier presentación, u otro elemento que afecte o ponga en riesgo su salud física y/o mental, o la de cualquier integrante de la comunidad.
- 10.- Participar, inducir, encubrir, promover, y/o fomentar prácticas satánicas, mágicas, de espiritismos o hechicería.
- 11.- Participar en actos delictivos que atenten contra el bienestar y seguridad de la comunidad educativa: robo, atraco, porte de armas, extorsión, entre otros.
- 12.- El acoso sexual y las manifestaciones amorosas que generen escándalo o atenten contra la honra de las personas.

13.- Incurrir en amenazas, intimidación o coacción indebida, intromisión en la vida íntima o privada de cualquier persona que conforma la comunidad educativa, de manera personal o a través de cualquier medio de comunicación (Teléfono, móvil, anónimos, internet, redes sociales entre otros.

14.- Protagonizar hechos bochornosos bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares dentro o fuera de la Institución.

15.- Utilizar cualquier medio para poner en tela de juicio la dignidad, la moralidad, las buenas costumbres, o el buen nombre de algún integrante de la comunidad educativa o de la Institución.

16.- Portar y utilizar ácidos o sustancias químicas que generen lesiones físicas o psíquicas, que atenten contra las personas.

17.- Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas, y otros grupos que atenten contra la vida, la moral, los bienes, la honra y la dignidad de las personas.

18.- Incurrir en situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, y formación sexual, referidas en la ley 1620, y Decreto 1965 de 2013 o cuando se constituya cualquier otro delito establecido en la constitución y en las leyes.

19.- El uso de motocicletas sin licencia de conducción provisional o definitiva, sin los elementos de protección o haciendo malabares en pasillos del colegio.

20.- El uso de bicicletas en los polideportivos.

21.- La contaminación de la piscina o deterioro de la calidad de agua.

22.- El hurto de frutas, plantas y especies menores del componente agrícola y pecuario en la finca de la IEVG o en las fincas aledañas.

Artículo 52.- Gradualidad de las faltas.- Para determinar el grado de falta, se tendrá en cuenta las circunstancias de agravación y atenuación.

Artículo 53.- Circunstancias agravantes.- Son circunstancias que pueden llegar a agravar la responsabilidad:

1.- Haber suscrito con anterioridad compromisos.

2.- Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar.

3.- Tener resolución de permanencia condicionada.

4.- El efecto perturbador en los demás integrantes de la comunidad educativa.

5.- Haber preparado conscientemente la falta (premeditación).

6.- Haber obrado en complicidad con otras personas.

7.- Cometer la falta aprovechando la confianza que en él, han depositado los superiores, compañeros, o personas relacionadas por las funciones que desempeñen en la Institución.

- 8.- La confluencia de dos o más faltas.
- 9.- El incumplimiento de actividades correctivas anteriormente asignadas.

Artículo 54.- Circunstancias atenuantes.- Son circunstancias que pueden a atenuar la falta:

- 1.- Haber observado buen comportamiento antes de cometer la falta.
- 2.- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- 3.- Haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.
- 4.- Haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse la falta disciplinaria.
- 5.- Haber sido inducido a cometer la falta.
- 6.- Actuar bajo la presión de uno o más individuos de la comunidad Educativa (Chantaje, extorsión amenaza verbal o escrita.)
- 7.- Haber reparado de forma integral el daño causado.

PARAGRAFO: Toda circunstancia que determina el comité de convivencia de una falta, o la exoneración de la misma, y que se encuentra ajustada fácticamente en el presente manual de convivencia escolar, debe evaluarse y ejecutarse conforme a las disposiciones normativas especiales aplicable al caso.

CAPITULO VIII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 55.- La ruta de atención integral para la convivencia escolar.- Es una herramienta que brinda a la Institución responsabilidades y procedimientos que permiten a los padres, madres de familia, estudiantes, directivos, conocer con anterioridad los pasos a seguir al momento de identificar algunas de las faltas descritas en el presente manual.

Las líneas de acción comprenden actividades a la promoción (conocimiento de la comunidad) Prevención (adquisición de buenos hábitos) atención, (Manejo del conflicto) y seguimiento, manejo formativo del conflicto, de aquellas faltas que se presentan o puedan presentarse al interior de la comunidad y afecten la convivencia en la Institución. En consecuencia esta es una herramienta formativa que ayuda a la Institución a manejar adecuadamente la convivencia, partiendo desde un ejercicio de reflexión de los diferentes conflictos que no solo alteran la misma, sino que impiden la adecuada formación de un perfil de estudiante orientado en la IEVG.

Artículo 56.- Conflictos.- Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Artículo 57.- Conflictos manejados inadecuadamente.- Son situaciones en la que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, riñas, enfrentamientos entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales, por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo a la salud de cualquiera de los involucrados.

Artículo 58.- Agresión escolar.- Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, y por los menos uno es estudiante, la agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica (Vía telefónica, redes sociales etc.).

1.- Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

2.- Agresión verbal: Es toda acción que busca con palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, sobrenombres, burlas y amenazas.

3.- Agresión gestual: Es toda acción que busca con gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

4.- Agresión relacional: Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen, incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

5.- Agresión electrónica: Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos, incluye la divulgación de fotografías, videos, íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes y ofensivos, sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes, u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Artículo 59.- Acoso escolar (bullying).- De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013 es toda conducta negativa, intencional, metodológica, sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, o cualquier forma de maltrato físico y sicológico, por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante, o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada, a lo largo de un tiempo determinado, también puede ocurrir por parte de docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

1.- CIBER ACOSO ESCOLAR O CIBERBULLYNG: De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación, con uso deliberado de tecnologías de información, (Internet, redes sociales, virtuales, tecnología móvil, y videojuegos online) para ejercer maltrato sicológico continuado.

2.- VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en la ley 1620 de 2013, se entiende por violencia sexual, todo acto de comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña, adolescente, utilizando la fuerza de cualquier forma de coerción física, psicológica, o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder entre víctima y agresor.

3.- VULNERACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.- RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Es el conjunto de actuaciones administrativas, y de otra naturaleza, que se desarrolla para la restauración de la dignidad e integridad, como sujetos de capacidad efectiva para disfrutar los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 60.- Protocolos de las rutas de atención integral para la convivencia escolar.- La IEVG, busca en mayor medida, acuerdos conciliatorios, y preventivos, salvo que por su situación y la valoración de la gravedad de la falta, se requiera entrar a actuar, a través de procedimientos jurídicos, que concluyan con actos administrativos sancionatorios, o en la comunicación y compulsación de documentos a las autoridades competentes.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral, consideraran como mínimo los siguientes postulados:

1.- La puesta de conocimiento de los hechos, por parte de los directivos, docentes y estudiantes involucrados.

2.- El conocimiento de los hechos a los padres, madres de familia o acudientes de los afectados y de los generadores de los hechos presentados.

3.- La búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

4.- La garantía de atención integral y seguimiento pertinente para cada caso.

Artículo 61.- Protocolos para atención de situaciones Tipo I.- (Art. 42, Decreto 1965 de 2013)

1.- Reunir inmediatamente a las partes Involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica, para que estas expongan su punto de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2.- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños, causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro

de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3.- Realizar por parte del coordinador el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44. Del Decreto 1965 de 2013.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

PARAGRAFO 2: En las situaciones TIPO I, previa intervención del docente de aula y/o el director(a) de grupo, serán abordados por los mediadores escolares, siguiendo la estructura orgánica, procedimientos y reglamentación dados por el comité de convivencia escolar.

Artículo 62.- Protocolos para la atención de situaciones Tipo II.- (Art. 43 Decreto 1965 de 2013)

1.- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejara constancia.

2.- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

3.- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejara constancia.

4.- Informar y firmar actas con los padres, madres de familia o acudientes de los involucrados, actuación.

5.- Generar espacios en lo que las partes involucradas, los padres, madres y acudientes de los estudiantes pueden exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6.- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7.- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y de las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.

8.- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas y será suscrita por todos los integrantes e intervenientes.

9.- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

PARAGRAFO: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas de remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o a otra dependencia pertinente, para el restablecimiento de derechos o al sistema de seguridad social, para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Artículo 63.- Protocolos para la atención de situaciones Tipo III.- (Art. 44 de Decreto 1965 de 2013).

1.- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2.- Informar de manera inmediata a los padres, madres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, de la cual se dejará constancia.

3.- El presidente del comité escolar de convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá en conocimiento a la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.

4.- No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5.- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

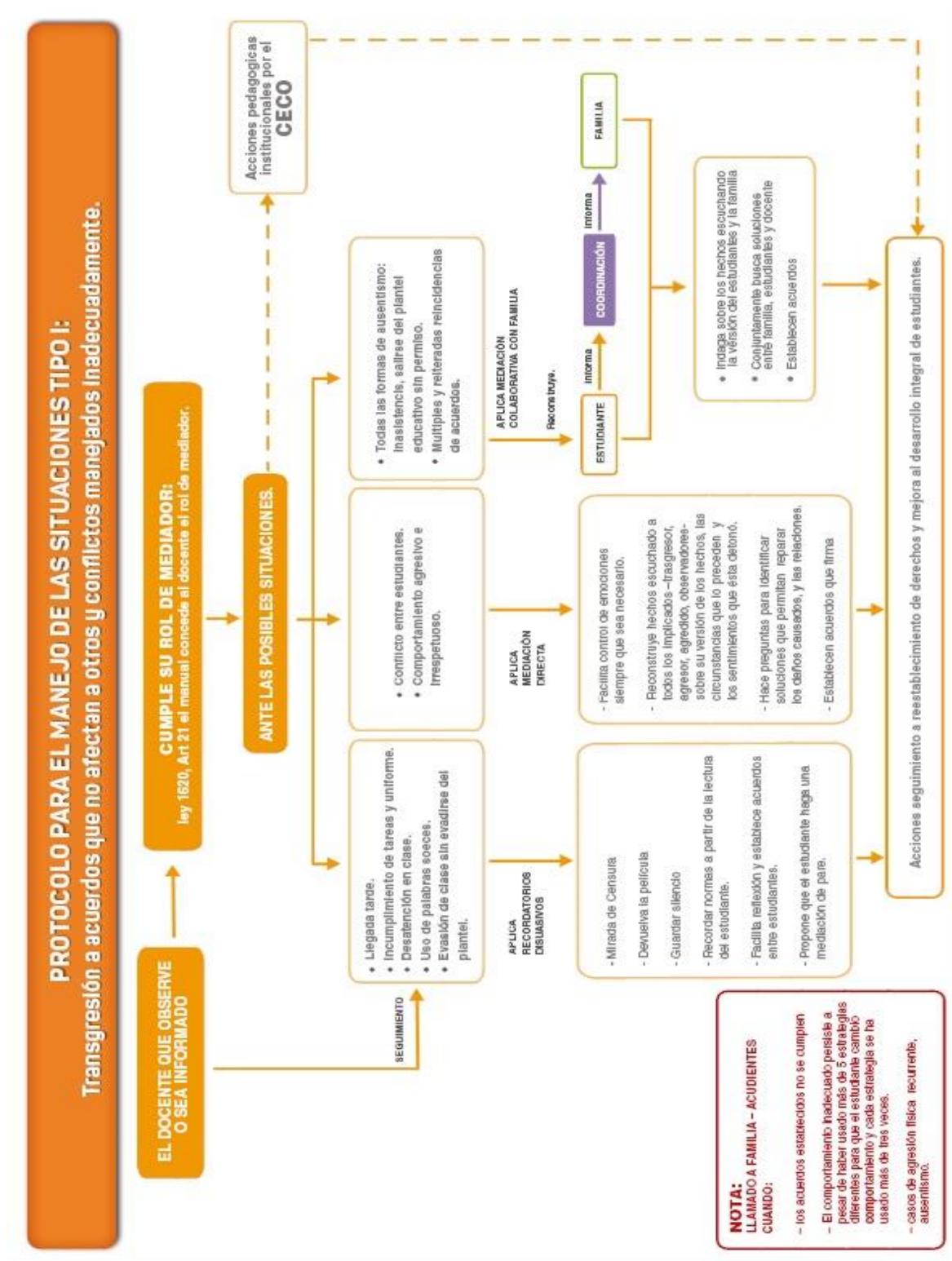
6.- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejara constancia.

7.- El presidente del comité escolar de convivencia reportara la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el sistema de información unificado.

8.- Para los casos sometidos a este protocolo se realizará seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento, y del comité municipal o

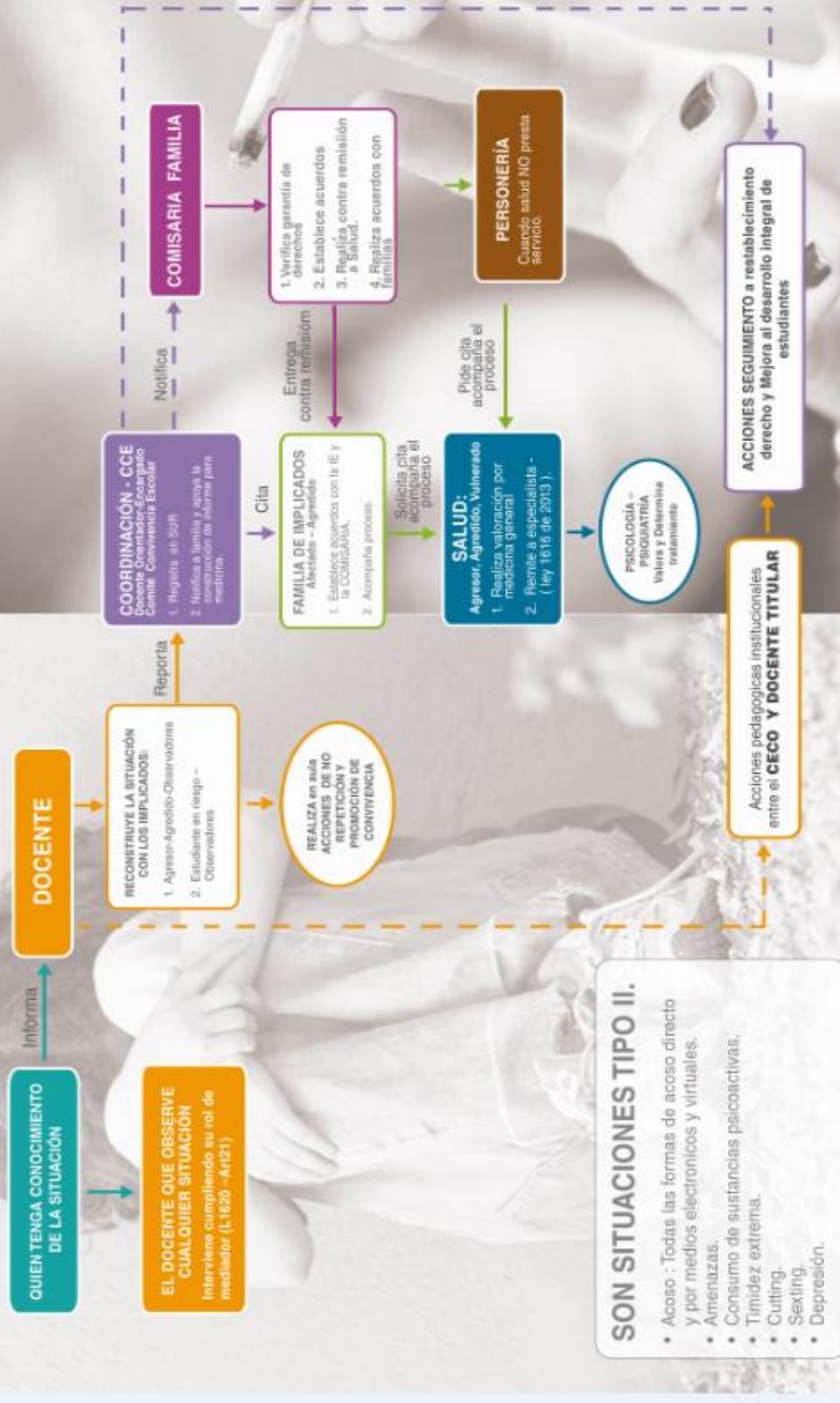
departamental de convivencia escolar, que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 64.- Diagrama de las rutas de atención.-



SITUACIONES TIPO II:

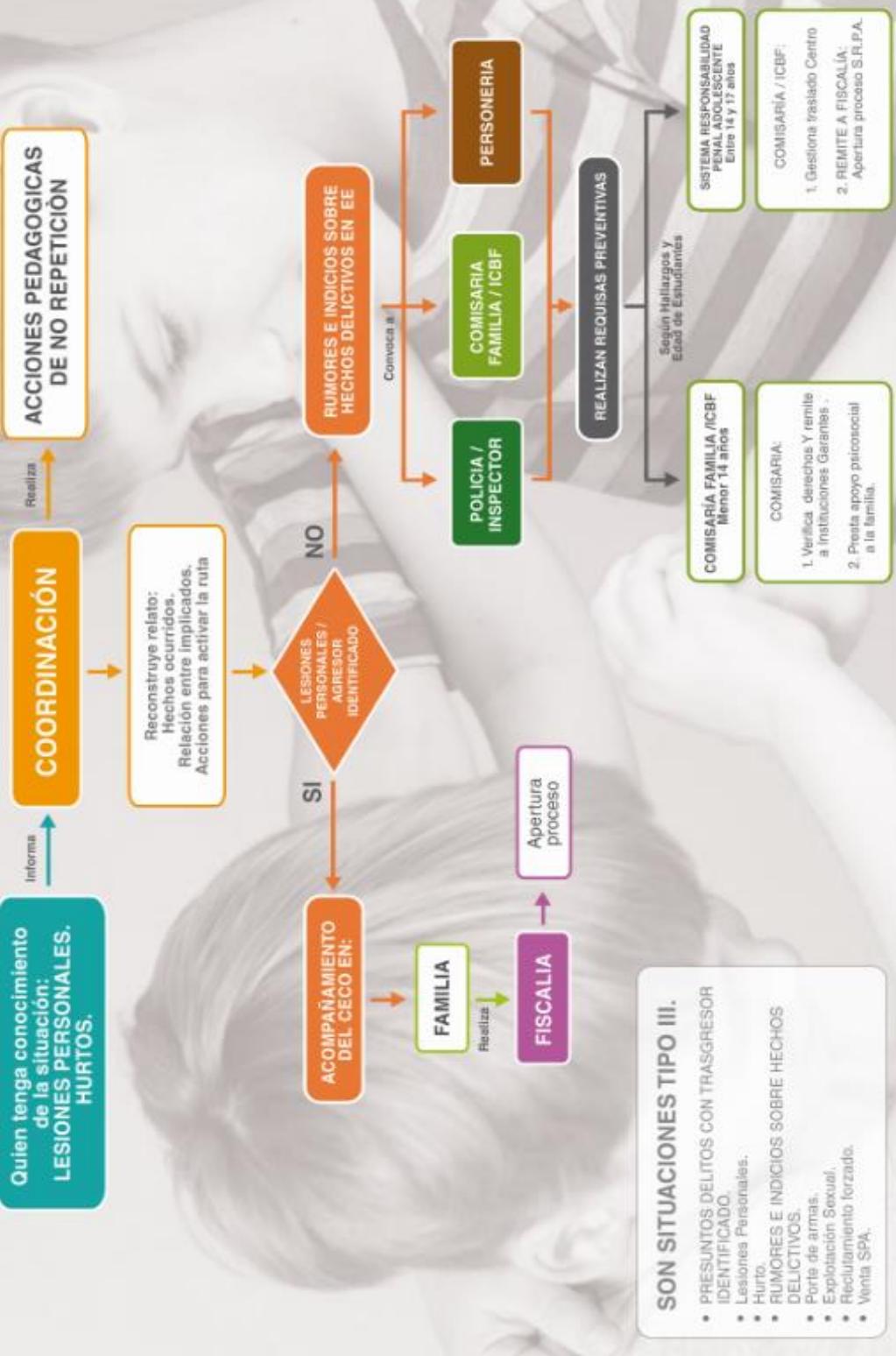
AGRESIONES REPETITIVAS QUE NO CAUSAN DAÑOS INCAPACITANTES O DISCAPACITANTES Y SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.



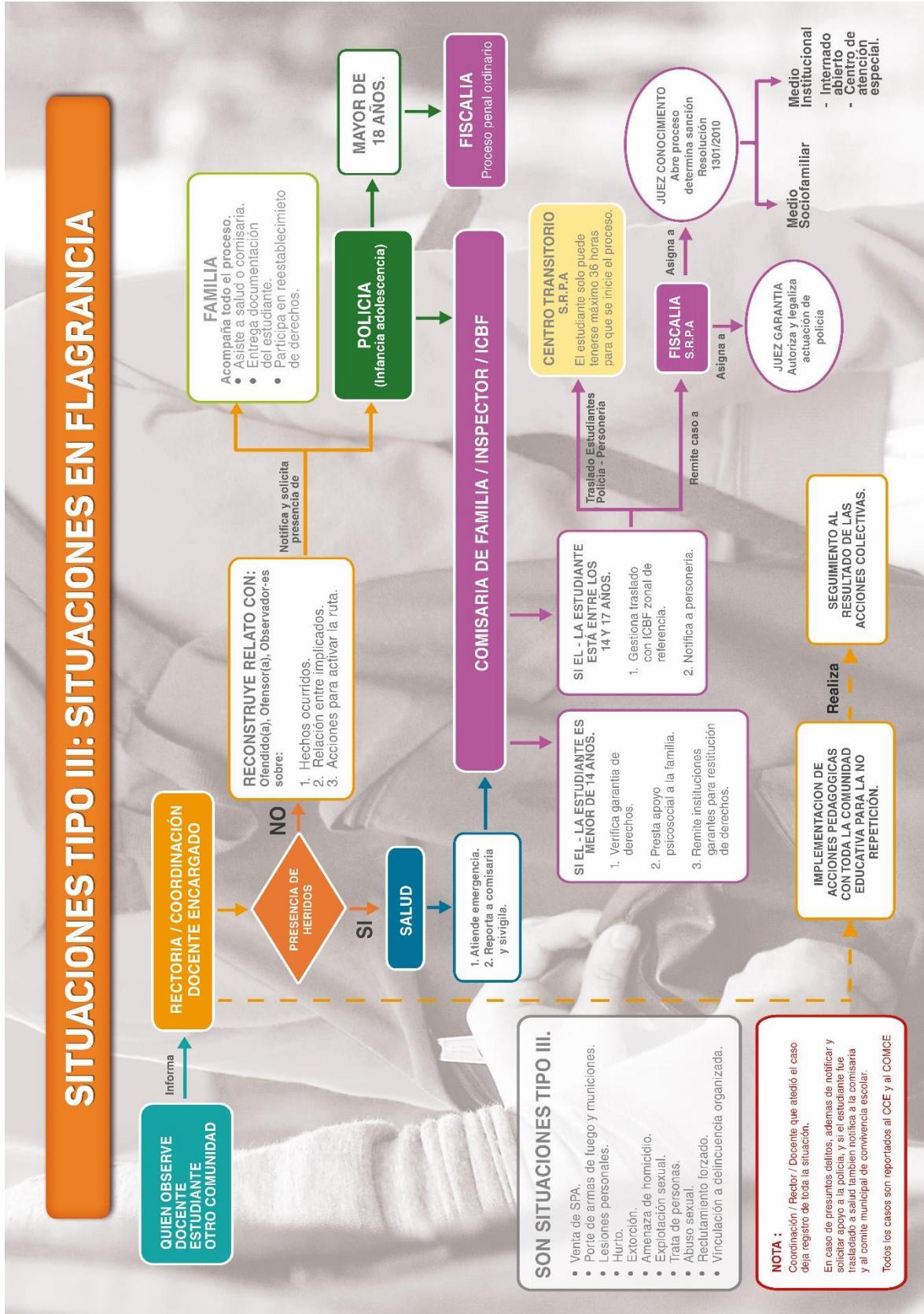
SON SITUACIONES TIPO II.

- **Acoso:** Todas las formas de acoso directo y por medios electrónicos y virtuales.
 - **Amenazas.**
 - **Consumo de sustancias psicoactivas.**
 - **Timidez extrema.**
 - **Cutting.**
 - **Sexting.**
 - **Depresión.**

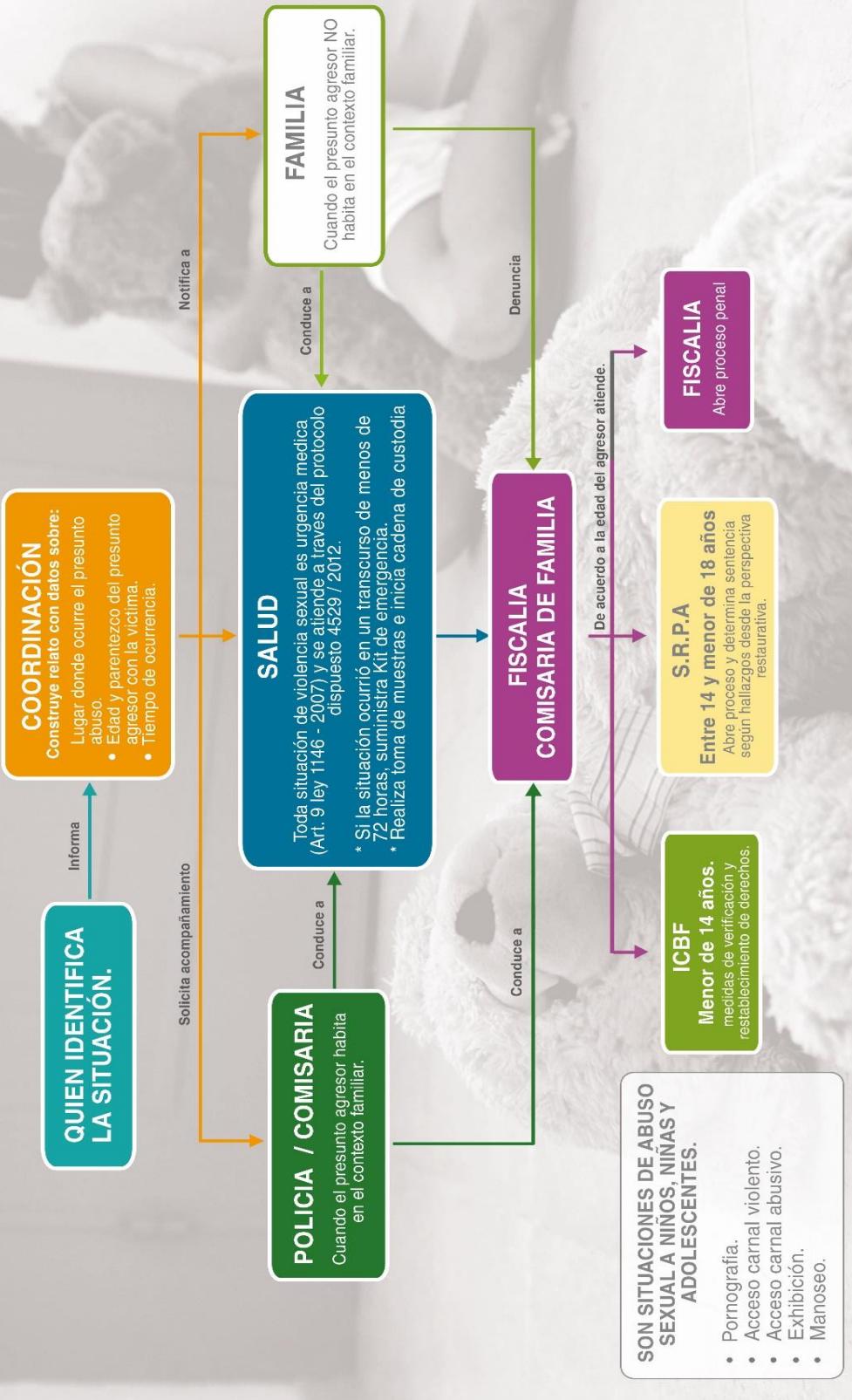
SITUACIONES TIPO III: SITUACIONES SIN FLAGRANCIA



SITUACIONES TIPO III: SITUACIONES EN FLAGRANCIA



PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL, IDENTIFICADAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



Artículo 65.- Procedimiento legal por la comisión de faltas.- Actuación para situaciones tipo I.-
Son competentes para impulsar los correctivos frente a las faltas leves o TIPO I el docente del área, el director de grupo y coordinación escolar.

A los estudiantes que cometan faltas leves, se les podrá iniciar un proceso tendientes a tomar las medidas preventivas y correctivas, que permitan de manera pedagógica concienciarlo de la falta cometida, y si es el caso buscar la reparación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 61 del manual de convivencia escolar.

Si las faltas se reiteran, el docente informará al coordinador, quien recibirá la queja diligenciando el formato respectivo. Se desarrollará el siguiente procedimiento:

1.- Se pondrá en conocimiento al padre, madre de familia o acudiente, la situación presentada, a través de una nota que se envíe con el estudiante, por correo electrónico o por vía telefónica, señalando la fecha en que se cita al estudiante para que presente las explicaciones.

2.- El coordinador desarrollará el proceso formativo que trata el manual de convivencia, para la falta leve, si se convierte en falta grave o de extrema gravedad iniciará el proceso disciplinario.

3.- En la reunión estarán presentes, el coordinador, el o los docentes presente en el suceso, director de grupo, estudiante y sus acudientes legales, para que este realice y presente sus explicaciones, se dejará un acta escrita de la reunión, firmada por todos los intervinientes.

4.- Terminada la reunión se tomará los correctivos si se comprueba que es una falta leve o situación Tipo I.

5.- Todos los correctivos se consignarán en las actas que se custodiarán en la coordinación y se anotarán en el diario observador del estudiante.

Artículo 66.- Situación convivencial tipo II y tipo III.- La actuación para situaciones tipo II y tipo III, se desplegará cuando se presenten faltas graves, de extrema gravedad, o si hubiere lugar, una vez se haya agotado todas las medidas conciliatorias, y de prevención realizada en la actuación de situaciones Tipo I, las cuales arrojen un resultado que conlleve a iniciar el proceso disciplinario respectivo.

Artículo 67.- El proceso de investigación disciplinar.- Se cumplirá agotando cada una de las siguientes etapas:

1.-ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.- tiene que determinar, si por finalidad, con base en la denuncia o queja y con fundamento en los medios probatorios, existe un posible infractor, la que terminará con el auto de archivo definitivo o con el auto formal de pliego de cargos.

Esta etapa se tramitara en un término de hasta 30 días calendario prorrogables por el mismo término, en el evento que se requiere de manera excepcional para su finalidad ampliar el plazo inicialmente previsto.

2.- QUEJA O DENUNCIA.- La etapa de investigación preliminar inicia con la queja o denuncia que podrá formularse de manera verbal o escrita una vez agotado el espacio de concertación, solo ante el coordinador, para lo cual, está dependencia transcribirá en el formato respectivo las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el quejoso escribe la acción y señalará de acuerdo a la información suministrada, el posible infractor.

3.- TITULARIDAD DEL QUEJOSO.- Los integrantes de la comunidad educativa, tales como padres, madres de familia, acudientes, directivos, docentes, personal administrativo, y estudiantes podrán interponer la denuncia o queja por faltas cometidas por los estudiantes, ante la coordinación, conforme a la disposición qué antecede.

4.- APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y PLIEGO PROVISIONAL DE CARGOS.- Recibida o transcrita la denuncia o queja, el coordinador expedirá dentro de los tres días hábiles siguientes el auto de investigación disciplinaria el que deberá contener:

- a) La identidad del estudiante, señalando el nombre y el grado que cursa.
- b) El formato de denuncia o queja.
- c) El pliego de cargos provisional, en el que se señalen los presuntos hechos y posibles faltas cometidas por el estudiante.
- d) La relación de pruebas allegadas por el quejoso.
- e) Las pruebas que decrete el coordinador para el esclarecimiento de los hechos.

5.- ARCHIVO.- Valorado en su integridad nuevamente, todo el expediente, si se prueba que el estudiante no ha cometido falta alguna, el consejo directivo pedirá el auto de archivo, el que contendrá:

- a) Número que identifique el proceso.
- b) La identidad del estudiante señalando el grado que cursa.
- c) La motivación probatoria y normativa que da origen al archivo del proceso.
- d) La firma de quienes hacen parte del proceso.
- e) La orden de ser notificado al estudiante, padre, madre de familia o acudiente.
- f) Informar que frente a dicho acto no procede recurso alguno.

6.- ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA.- Si de los hechos y pruebas decretadas, y practicadas, existe, más allá de toda inferencia razonable que el estudiante ha cometido el hecho disciplinario, El Consejo Directivo expedirá un acuerdo de sanción disciplinaria el que deberá contener:

- a) La identidad del estudiante responsable, señalando el nombre, identificación y grado que cursa.
- b) El acto administrativo constara de dos partes una motiva y otra resolutiva.

c) La parte motiva deberá contener; un resumen de los hechos que dieron origen al proceso, un resumen de las actuaciones procesales surtidas, la valoración de las pruebas y la inferencia de la responsabilidad del estudiante.

d) La parte resolutiva deberá contener la decisión de mantener el pliego de cargos o modificarlo ya sea disminuyendo o agravando la falta de acuerdo a lo probado en el proceso, interponer la sanción disciplinaria citando de manera literal los artículos en que se consagra en el manual de convivencia, la orden de notificar personalmente al estudiante, padres, madre de familia, o acudiente, de manera personal a la última dirección registrada, informar que dicho acto administrativo, no es posible interponer recurso alguno, contar con las firmas de quienes expiden la decisión administrativa.

7.- DOBLE INSTANCIA.- Los actos administrativos de trámite y los definitivos que impongan los organismos competentes de la Institución Educativa Valle del Guámez, serán susceptibles de los recursos de reposición y apelación. Cuando se presente un acto administrativo sancionatorio por faltas consideradas de TIPO II y TIPO III, a rectoría de la Institución reconocerá el recurso de reposición en primera instancia, siendo competencia del Consejo Directivo en la segunda instancia a través del recurso de apelación, en caso de haber sido interpuesto. En todo evento la interposición, el trámite y la resolución de los recursos se sujetarán a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas que le modifiquen completamente o le reglamenten. El superior jerárquico no podrá en todo caso, agravar la situación del apelante único.

Artículo 68.- Sanciones y correctivos disciplinarios.- Atendiendo al principio de proporcionalidad y el acuerdo al grado de la falta cometida las sanciones se clasifican en:

1. Acciones o estrategias correctivas:

- a) Anotaciones en el observador del estudiante.
- b) Exposiciones formativas.
- c) Charlas a los compañeros.
- d) Trabajos de investigación o de servicio a la institución.
- e) Actas de compromiso.

2. Amonestación Verbal.- Entiéndase por amonestación verbal, el acto formal mediante cual, el profesor o coordinador, advierten al estudiante a cerca de la falta cometida, y se hacen recomendaciones pedagógicas, para lograr mejoramiento en su proceder se firma acta de compromiso.

3. Amonestación Escrita.- Entiéndase por amonestación escrita, el acto formal mediante el cual los docentes o coordinador llama, la atención al estudiante en presencia del parente, madre de familia o acudiente, sobre la falta cometida, le hacen las recomendaciones para lograr mejoramiento en su proceder, se firma acta de compromiso.

Artículo 69.- Sanciones para faltas graves y de extrema gravedad.-

- a) Exclusión de clases de uno a tres días hábiles y realización de trabajos dentro de la IEVG.
- b) Matrícula de observación.
- c) Perdida de cupo para el año siguiente.
- d) Retiro inmediato de la Institución.
- e) No proclamación en la ceremonia de graduación para el caso de estudiantes de grado 11.

En los niveles de preescolar y básica primaria se hará énfasis en las acciones formativas, antes que las sancionatorias, y en todos los casos se buscará apoyo para el estudiante, padres, madres de familia o acudientes en orientación escolar, y si es necesario se activará la ruta e atención con las instituciones de salud.

En caso de sospecha de consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, marihuana u otros, se informará inmediatamente a los padres, madres de familia o acudientes y se seguirá los procedimientos establecidos en el manual de convivencia escolar.

Las evidencias de la comprobación de las faltas cometidas por el estudiante serán registradas en el observador del estudiante.

CAPITULO IX

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 70.- Conformación comunidad educativa.- La Ley 115 de 1994 en el artículo 6° manifiesta que la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento educativo. Está formado por los siguientes estamentos:

- 1.- Los estudiantes que se han matriculados.
- 2.- Los padres, madres de familia y acudientes en su defecto los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- 3.- Los docentes de las diferentes áreas del conocimiento vinculados a la IEVG.
- 4.- Los directivos docentes, los administrativos escolares que cumplan funciones directas en las prestaciones del servicio educativo.
- 5.- Los egresados organizados para participar.

PARAGRAFO 1.- Todos los integrantes de la comunidad educativa son competentes para participar en las decisiones de la IEVG, lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en la ley y el presente Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 71.- Conformación del gobierno escolar.- El artículo 142 de ley general de educación 115 de 1994 y el artículo 20 del decreto 1860 de 1994 rigen los criterios para conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por:

- 1.- El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2.- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3.- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutoras de las decisiones del gobierno escolar.

PARAGRAFO 1. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pueden ser reelegidos hasta por un año más. En caso de vacancias, se elegirá su remplazo para el resto del periodo.

Artículo 72.- Conformación del consejo directivo.

- 1.- El rector, quien presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2.- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de maestros.
- 3.- Dos representantes de los padres, madres de familia, o acudientes de la IEVG elegidos en asamblea del consejo de padres.
- 4.- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado ofrecido por la Institución.
- 5.- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutina la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior al representante de los estudiantes.
- 6.- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las mismas organizaciones.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los sesenta días calendario siguiente al de iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con este fin, el rector convocará con la debida participación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 73.- Conformación consejo académico.- Está integrado por rector quien lo preside los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudio.

Cumple las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Orientar y acompañar en la ejecución del plan de aula de las áreas y asignaturas.
- e) Participar en la evaluación institucional anual.
- f) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- g) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

Artículo 74.- Órganos de representación escolar.-

1.- Personero(a) estudiantil.- Debe ser un estudiante, elegido democráticamente, que curse último grado según el plan de estudio que ofrezca la institución. Promoverá el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.

El personero(a) para postularse debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante del grado once.
- b) No haber presentado dificultades de indisciplina en ninguno de los grados cursados.
- c) No haber sido sancionado por incumplimiento al manual de convivencia.
- d) Tener buen promedio académico.
- e) Ser ejemplo en liderazgo y convivencia escolar.

2.- El personero(a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones.
- c) Presentar ante el rector de la institución, según sus competencias las solicitudes de oficio o petición que consideré necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO 1. El personero estudiantil será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual. Para el efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin elegir por mayoría simple y voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 75.- Consejo de estudiantes.- Es el máximo órgano colegiado estudiantil, que asegura la garantía y el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los cursos y grados ofrecidos por el establecimiento educativo.

El rector deberá convocar durante las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en cada grado. Los estudiantes del nivel preescolar y los tres primeros grados del ciclo primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo Estudiantil:

- 1.- Determinar su propia organización interna.
- 2.- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 3.- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y demás actividades afines o complementarias, establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 76.- Consejo de padres de familia o acudientes.- según el decreto 1286 del 27 de abril del 2005, el consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres

(3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un parente de familia, elegido por ellos mismos. Tiene las siguientes:

- a) Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARAGRAFO 1. El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARAGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.